



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSGRADO

**IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA  
METROPOLITANA, 2014-2017**

**PRESENTADO POR  
RICHARD ALBERTO ASTUDILLO VICENTE**

**ASESOR:  
CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

**TESIS  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL  
Y EMPRESARIAL**

**LIMA – PERÚ**

**2018**



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada**  
**CC BY-NC-ND**

El autor permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSTGRADO**

**IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA  
METROPOLITANA, 2014-2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y  
EMPRESARIAL**

**PRESENTADO POR:**

**RICHARD ALBERTO ASTUDILLO VICENTE**

**LIMA, PERÚ**

**2018**

**IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA  
METROPOLITANA, 2014-2017**

**ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO:**

**ASESOR:**

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde.

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez.

**SECRETARIO DEL JURADO:**

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda.

**MIEMBROS DEL JURADO:**

Dr. Ampelio Ricardo Barrón Araoz.

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda.

Dr. Julio Vergara Herrera.

**Dedicatoria:**

A mis queridos padres, por darme la vida,  
por su apoyo constante e incondicional; y  
a Dios, por estar conmigo en cada paso  
que doy, por fortalecer mi corazón e  
iluminar mi mente.

**El Autor**

### **Agradecimientos:**

Agradezco a la Universidad San Martín de Porres por darme la oportunidad de continuar mis estudios de Postgrado y a mis profesores por sus enseñanzas y compartir sus experiencias profesionales en clase.

**El Autor**

## ÍNDICE

Portada.....	i
Título.....	ii
Asesor y miembros de Jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimientos.....	v
Índice.....	vi
Resumen.....	x
Abstract.....	xii
Introducción.....	xiv
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.....	6
1.2.1 Problema principal.....	6
1.2.2 Problemas secundarios.....	6
1.3 Objetivo de la investigación.....	7
1.3.1 Objetivo general.....	7
1.3.2 Objetivos específicos.....	7
1.4 Justificación de la investigación.....	8
1.4.1 Justificación.....	8
1.4.2 Importancia.....	9
1.5 Delimitación de la investigación.....	9
1.5.1 Delimitación espacial.....	9
1.5.2 Delimitación temporal.....	9
1.5.3 Delimitación social.....	9
1.5.4 Delimitación conceptual.....	9



1.6	Viabilidad del estudio.....	12
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>		<b>13</b>
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	13
	Análisis comparativo con otras realidades tributarias.....	25
	Marco Legal.....	29
2.2	Bases Teóricas.....	35
	2.2.1 Impuesto a la Renta de Trabajo.....	35
	2.2.2 Liquidez.....	49
2.3	Definiciones conceptuales.....	60
	Reseña histórica.....	60
	Glosario de términos.....	65
	▪ Declaración mensual.....	65
	▪ Deducciones fijas.....	65
	▪ Deducciones variables.....	65
	▪ Dinero disponible.....	66
	▪ Exención.....	66
	▪ Gastos fijos y variables.....	66
	▪ Impuesto a la renta de trabajo.....	66
	▪ Ingresos de los trabajadores.....	66
	▪ Liquidez.....	66
	▪ Obligaciones a corto plazo.....	66
	▪ Riqueza económica.....	66
	▪ Tasas.....	67
2.4	Formulación de Hipótesis.....	67
	2.4.1 Hipótesis principal.....	67
	2.4.2 Hipótesis secundarias.....	67

<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b> .....	68
3.1 Diseño Metodológico.....	68
3.1.1 Tipo de investigación.....	68
3.1.2 Procedimientos de contrastación de hipótesis.....	68
3.2 Población y muestra.....	69
3.2.1 Población.....	69
3.2.2 Muestra.....	69
3.3 Operacionalización de variables.....	71
3.3.1 Variable independiente.....	71
3.3.2 Variable dependiente.....	73
3.4 Técnicas de recolección de datos.....	74
3.4.1 Técnicas.....	74
3.4.2 Instrumentos.....	74
3.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	74
3.6 Aspectos éticos.....	74
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b> .....	75
4.1 Interpretación de resultados.....	75
4.2 Contrastación de hipótesis.....	92
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	110
5.1 Discusión.....	110
5.2 Conclusiones.....	114
5.3 Recomendaciones.....	116
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	119
Referencias bibliográficas.....	119
Referencias electrónicas.....	120
Referencias hemerográficas.....	122

Referencias de tesis.....	123
<b>ANEXOS</b> .....	126
Anexo N° 1 – Matriz de consistencia.....	127
Anexo N° 2 – Encuesta.....	128

## RESUMEN

La presente tesis, “Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017” es un tema importante que es de interés para todos los trabajadores y el Estado.

El impacto del impuesto a la renta de trabajo, afecta económicamente en toda la vida del trabajador y de su familia. Los legisladores deben de considerar, si los trabajadores tienen liquidez, para asumir la carga familiar y sus obligaciones.

Recolecté datos, apliqué la técnica de la encuesta con preguntas relacionadas al Impuesto a la Renta de Trabajo y Liquidez, las encuestas fueron realizadas a profesionales como Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.

La estructura de la tesis, comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada con información actualizada de especialistas, sus textos me sirvieron de base teórica para construir el análisis de los resultados. La información obtenida en el trabajo de campo, sirvió para analizar e interpretar mis resultados.

El resultado, indica principalmente que la mayoría de los profesionales están de acuerdo que el impuesto a la renta de trabajo que son aplicadas a las personas naturales de Lima Metropolitana, discrimina a la familia.

Se concluye principalmente que las deducciones fijas a la renta de trabajo que son siete (7) Unidades Impositivas Tributarias, no son justas, debido a que no hay una diferenciación de acuerdo a la carga familiar, influyendo en el ingreso de los trabajadores, perjudicando la economía del contribuyente.

Palabras clave: carga familiar, deducciones a la renta del trabajo, impuesto a la renta de trabajo, impuesto a la renta de cuarta categoría, impuesto a la renta de quinta categoría, liquidez.

## **ABSTRACT**

This thesis, "Tax on labor income and its impact on the liquidity of natural persons in Metropolitan Lima, 2014-2017" is an important issue that is of interest to all workers and the State.

The impact of the tax on labor income affects economically throughout the life of the worker and his family. Legislators must consider, if the workers have liquidity, to assume the family burden and their obligations.

I collected data, applied the technique of the survey with questions related to the Income Tax and Liquidity, the surveys were made to professionals such as Lawyers, Administrators, Public Accountants, Economists, Engineers, Physicians and Dentists of Metropolitan Lima.

The structure of the thesis, includes from the Problem Statement, Theoretical Framework, Methodology, Results, Discussion, Conclusions and Recommendations; sustained with updated information from specialists, their texts served as a theoretical basis to build the analysis of the results. The information obtained in the field work, served to analyze and interpret my results.

The result, mainly indicates that most professionals agree that the income tax that is applied to the natural persons of Metropolitan Lima, discriminates against the family.

It is concluded that the fixed deductions to the labor income that are seven (7) Tax Units, are not fair, because there is no differentiation according to the family burden, influencing the income of the workers, damaging the taxpayer's economy.

Key words: family charge, deductions from work income, labor income tax, income tax from the category, income tax from the fifth category, liquidity.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis, contiene un tema importante cuyo título es: “Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017”.

La carga impositiva de una persona natural en rentas de trabajo es su nivel de riqueza, que está determinado en función del nivel de ingresos de los trabajadores y las deducciones permitidas por Ley, el legislador debe analizar la liquidez de los trabajadores en quienes incide el impuesto para determinar, si el deudor va poder cumplir con el impuesto a la renta de trabajo de una manera justa. La determinación de la renta de trabajo ha sido modificada en los diferentes gobiernos en el Perú 2014-2017, sin embargo aún las deducciones, no se ajustan a la realidad, perjudicando a los trabajadores en el pago de impuestos a la renta de trabajo.

La estructura de la tesis está dividido por los siguientes capítulos:

El capítulo I: Planteamiento del problema, comprende la descripción de la realidad problemática, donde se puede observar que el impuesto a la renta de trabajo incide en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017, debido que la deducción de la renta de los trabajadores, que forma parte de la determinación del impuesto a la renta, no es real, porque no hay distinción en la norma de las deducciones de los trabajadores con o sin carga familiar y no se consideran los gastos extraordinarios en las deducciones a la renta de trabajo.

En el Capítulo II: Marco teórico, contiene los antecedentes de la investigación a nivel nacional e internacional. En las bases teóricas se desarrollaron las variables “Impuesto a la Renta de Trabajo” y “Liquidez” como fundamento teórico de



especialistas tributarios que enaltecieron el trabajo; y también desarrollamos el glosario de términos y la formulación de hipótesis.

En el Capítulo III: presenta el diseño metodológico como tipo de investigación, estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis o cumplimiento de objetivos; además se define y determina los conceptos de población y muestra, la operacionalización de variables, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento de la información y los aspectos éticos.

En el Capítulo IV: Resultados, muestra el resultado de las encuestas realizadas en el trabajo de campo; procesando los datos referidos a las interrogantes utilizando tablas y gráficos; y luego continuar con la interpretación y análisis, para terminar el capítulo con la contrastación de la hipótesis donde se aplica el chi cuadrado.

En el Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones, en la discusión se analizan e interpretan los resultados obtenidos; las conclusiones que fueron obtenidas en el proceso de la contrastación de las hipótesis y con las recomendaciones propuestas.

Además se detallaron las referencias bibliográficas y electrónicas; para terminar en los anexos relacionados con la investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

El impuesto sobre las rentas del trabajo grava los ingresos que se obtienen a lo largo del ejercicio gravable, por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, ingresos que la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) (Decreto Supremo N° 179–2004-EF) lo categoriza como rentas de cuarta categoría (artículo 33° de la LIR) o quinta categoría (artículo 46° LIR).

Según el artículo 12° de la Ley N° 29492 (Ley que modifica el artículo 49° del D.S. 179-2004-EF), establece que la suma de las rentas netas de cuarta y quinta categorías se denominará renta neta del trabajo de la cual se podrá deducir lo siguiente: 7 UIT, el ITF y gastos por concepto de donaciones; así como también a partir del año 2017 los contribuyentes que perciban rentas de trabajo, adicionalmente podrán deducir como gastos hasta 3 UIT, según lo especificado en el Decreto Legislativo N° 1258 y su reglamento según Decreto Supremo N° 033-2017, consecuencia de ello se determina la Renta Neta de Trabajo.

A partir del ejercicio gravable 2015, según el artículo 53° de la LIR (modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30296, publicada el 31.12.2014) establece las tasas del impuesto a la renta de trabajo (IRT), el cual se determina aplicando a la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera, la escala progresiva y acumulativa siguiente:

---

**Tabla N° 1**

---

**Tasas del Impuesto a la Renta de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera**

---

SUMA DE LA RENTA NETA DE TRABAJO Y RENTA DE FUENTE EXTRANJERA	TASA
Hasta 5 UIT	8 %
Más 5 UIT hasta 20 UIT	14 %
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17 %
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20 %
Más de 45 UIT	30 %

---

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta

El suscrito considera que en los periodos 2014-2017, el Impuesto la Renta viene afectando la liquidez de las personas naturales; principalmente en la deducción de la renta de los trabajadores, que forman parte de la determinación del impuesto a la renta no es real, debido a que no distingue las deducciones de una persona natural, con o sin carga familiar, es decir no puede ser la misma deducción a la renta de trabajo fija de una persona soltera, que una persona casada y con hijo(s) menores de edad, que no se encuentren laborando; además no son consideradas las deducciones de los gastos extraordinarios como por ejemplo: los desastres naturales, robos, enfermedades y accidentes. El número de contribuyentes afectados en los periodos 2014-2017 es significativo y representan en el año 2017 la cantidad de 6'224,000 de trabajadores, conformado por 3'481,000 de trabajadores independientes y 2'743,000 de trabajadores dependientes.

**Tabla N° 2**

**Número de contribuyentes inscritos como trabajadores independientes y dependientes en Lima Metropolitana**

(expresado en miles de contribuyentes)

Trabajadores	2014	2015	2016	2017
Independientes	2,845	3,059	3,217	3,481
Dependientes	2,755	2,805	2,872	2,743
Total	5,600	5,864	6,089	6,224

Fuente: SUNAT y elaboración propia.

La modificación de la tasas del impuesto a la renta de trabajo en los períodos 2014-2017, no ha tenido mayor impacto en el dinero disponible que perciben los trabajadores independientes y dependientes, considero que las tasas para dichos periodos desincentiva principalmente a los trabajadores que más ganan, no considerando el mayor esfuerzo que realizan para cubrir sus necesidades; además hay cinco (5) tramos y en cada tramo una tasa diferente, lo cual bajo un objetivo razonable de equidad, solo exige unas pocas tasas nominales en la estructura del impuesto a la renta de trabajo.

Díaz (2017) afirma: “Puede observarse una tendencia a la disminución de los tipos marginales máximos, (...) en el impuesto sobre la renta personal, acompañada en este último caso de un aplanamiento de las tarifas mediante la reducción del número de tramos” (p.15).

El autor afirma las tendencias que están adoptando los países en la disminución en las tasas máximas del impuesto a la renta personal y en la reducción del número de tramos, en la cual estoy de acuerdo.

Las normas de renta de trabajo en los años 2014-2017, referente a las deducciones fijas a los Ingresos de los trabajadores, que son 7 unidades

impositivas tributarias (UIT) que realizan anualmente a las personas naturales de Lima Metropolitana para el cálculo del impuesto, generan deducciones iguales para todos, no siendo deducciones que representen un gasto real y sin importar la carga familiar del contribuyente, es decir considerando la esposa y el número de hijo(s) menores de 18 años; considero aquí un problema porque la norma no respeta la carga familiar en la determinación del impuesto a la renta de trabajo.

Ruiz (2002), afirma:

“Tenemos pues tres grandes problemas por resolver que en nuestra opinión, existen hoy en la legislación del Impuesto a la Renta en el Perú en lo que se refiere a la persona natural:

- a) La aplicabilidad y vigencia de los principios de capacidad contributiva, igualdad y progresividad a la persona natural;
- b) La efectiva protección a la familia establecida en la constitución; y en estrecha relación con la problemática anterior,
- c) La adecuada consideración de las cargas familiares”. (Pág. 22).

A partir del año 2017, referente a las deducciones variables a la Renta de Trabajo, los trabajadores podrán deducir anualmente hasta 3 unidades impositivas tributarias (UIT).

A pesar de los últimos cambios habidos, el legislador ha querido ajustar las deducciones a la capacidad contributiva del trabajador que en la práctica no son suficientes, perjudicando la riqueza económica de los trabajadores.

El inquilino, no recibe el 100% de la deducción del IRT, solo el 30%, sin embargo en las rentas de tercera categoría son aceptados al 100%, no habiendo igualdad

en la norma de IRT e IR de tercera categoría. En la práctica el inquilino se sujeta a las condiciones que ofrece el propietario del inmueble, es decir si el propietario no entrega comprobante de pago el inquilino, pierde el derecho a la deducción. En la práctica cuando un trabajador recibe los servicios de profesionales médicos, odontólogos u otro profesional de cuarta categoría, muchos no entregan comprobante de pago y el precio del servicio se incrementa cuando se pide comprobante de pago.

Por otro lado muchas personas naturales ante emergencias utilizan sus ahorros efectivos para el pago a clínicas, médicos u otros profesionales que por la necesidad del servicio, pierden la deducción al impuesto a renta de trabajo por no haber utilizado medios de pago.

Los contribuyentes de rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del formulario virtual N° 616 o PDT N° 616 salvo que perciban importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año, que para el año 2017 el importe es S/. 2,953 mensual, según la Resolución de Superintendencia N° 330 - 2016/SUNAT; dicha declaración y pago mensual afecta el efectivo mes a mes y las obligaciones a corto plazo de las personas naturales que perciben rentas de cuarta categoría, además puede originar el pago de multas, por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos.

En los años 2014 al 2017, los trabajadores dependientes e independientes gozamos de exenciones del Impuesto a la Renta de Trabajo (IRT), en los cuales se ve liberado del pago de parte o de la totalidad del IRT, permitiendo aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales; debido a ello

no superan el monto exento, con el propósito de no pagar impuesto a la renta de trabajo.

Diario Gestión (2016) afirma: “De los 5.7 millones de trabajadores dependientes, más de 4.4 millones no pagan Impuesto a la Renta (IR) es decir casi el 80% de este grupo se encuentran inafectos, debido a que perciben menos de S/. 2,800 al mes”.

El suscrito considera que el 80% de los trabajadores independientes que se encuentran inafectos, es un porcentaje muy elevado, siendo un problema de control de la Administración Tributaria y de conciencia tributaria de los trabajadores que hacen uso indebido de las exenciones.

## **1.2 Formulación del Problema**

### 1.2.1 Problema principal.-

¿En qué medida el impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017?

### 1.2.2 Problemas secundarios.-

PS1. ¿En qué medida las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen en el dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana?

PS2.- ¿En qué magnitud las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen en el importe de ingresos de los trabajadores de las personas naturales de Lima Metropolitana?

PS3.- ¿En qué medida las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana?

PS4.- ¿Cómo la declaración mensual que presentan algunos trabajadores independientes, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana?

PS5.- ¿En qué dimensión la exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana?

### **1.3 Objetivo de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Dimensionar si, el Impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

OE1.- Determinar si, las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen en el dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.

OE2.- Establecer si, las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen en el importe de ingresos de los trabajadores de las personas naturales de Lima Metropolitana.

OE3.- Determinar si, las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana.

OE4.- Valorar sí, la declaración mensual que presentan algunos trabajadores independientes, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana.



OE5.- Determinar sí, la exención contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.

## **1.4 Justificación de la investigación**

### 1.4.1 Justificación

El desarrollo de la investigación, responde al interés profesional por tratar de conocer como el impuesto de renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017 además de las siguientes razones:

La insuficiencia y debilidad del sistema tributario peruano, referente al impuesto a la renta de personas naturales que los trabajadores ven disminuido su liquidez, afectando sus necesidades básicas del contribuyente y su familia a cargo, siendo necesario realizar ajustes tributarios.

La igualdad que el legislador trata las deducciones del impuesto a la renta para todos los trabajadores, ya sean solteros o con carga familiar, que hace necesario ajustes tributarios, con la finalidad de poder pagar el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría de manera más justa.

En las deducciones del Impuesto a la renta de trabajo, el legislador no considera, las pérdidas extraordinarias (robos, incendios o desastres naturales) de las personas naturales, los cuales deben ser tomados en cuenta en la deducción del impuesto a la renta, de no ser así, afecta su liquidez.

#### 1.4.2 Importancia

La expectativa de la investigación cuando haya sido finalizada, brinde los aportes necesarios a las diferentes instituciones, profesionales y público en general, que permitan dimensionar si, el impuesto a la renta de trabajo, de acuerdo a las normas tributarias, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana 2014-2017.

### **1.5 Delimitación de la investigación**

En cuanto al desarrollo de mi investigación, no hay dificultades e inconvenientes para su ejecución, desarrollo y culminación.

#### 1.5.1 Delimitación espacial.

El estudio se llevó a cabo en Lima Metropolitana.

#### 1.5.2 Delimitación temporal

El período en el cual se llevó a cabo la investigación comprende el período 2014-2017.

#### 1.5.3 Delimitación social

La técnica utilizada en la investigación fue la encuesta, donde los encuestados fueron 374 profesionales de Lima Metropolitana, distribuidos de la siguiente manera: 53 Abogados, 53 Médicos, 53 Ingenieros, 53 Odontólogos, 54 Administradores, 54 Contadores Públicos, 54 Economistas y 54 Ingenieros.

#### 1.5.4 Delimitación conceptual

##### 1.5.4.1 Impuesto a la Renta de Trabajo

Según el Código Tributario: "Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado."

Según la Ley del Impuesto a la Renta:

“la suma de las rentas netas de cuarta categoría y quinta categoría se denominará renta neta del trabajo”.

“Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.”

“Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El trabajo personal realizado en función de dependencia, incluidos los cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.(...)
- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.

- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de las cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y el horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos de prestación del servicio demanda.
- f) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

1.5.4.2 Liquidez.- Según Diario Gestión (2016) menciona lo siguiente:

“La liquidez es un concepto esencial en las finanzas personales. La liquidez es un término que se utiliza para describir qué tan fácil es convertir nuestros activos en efectivo, para cubrir nuestras obligaciones.

Desde luego el activo más líquido es el efectivo seguido por el saldo de una cuenta de cheques o ahorro, que es accesible en el momento que lo requerimos.”

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Las ideas o planes de estudio referentes al Impuesto de renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana 2014-2017, pueden realizarse en el proceso de investigación.

El suscrito considera que el tema es de gran importancia, debido a que los legisladores, no consideran la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, en los periodos 2014-2017, para efectos de la determinación del impuesto a la renta de trabajo; lo cual genera una disminución en la economía de los trabajadores y de su familia.

Se dispone de recursos humanos, económicos y materiales para realizar el estudio en el tiempo previsto; así como también de diversas fuentes de información como son: SUNAT, INEI, CIAT, además de libros relacionados al tema.

Si es factible conducir el estudio con la metodología disponible o seleccionada. La metodología a seguir, si conduce a la respuesta del problema, que es: En qué medida el Impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.

Si hay posibilidad de participación de los sujetos u objetos en el estudio, como los profesionales siguientes: Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

Al realizar la investigación se realizó una exhaustiva revisión del tema en diferentes facultades de las Universidades, así como también un análisis comparativo con otras realidades tributarias.

#### **a. Universidades Nacionales.**

Universidad San Martín de Porres.

Autor: ACOSTUPA HUAMÁN, Juan José.

Título: “El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao, 2015 – 2016” – año: 2017, para optar el grado académico de Maestro en Gestión Tributaria Empresarial y Fiscal.

Resumen:

El objetivo de la presente tesis es demostrar que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), conocido también como el Sistema de Detracciones, incide significativamente en la liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao durante el periodo 2015 y 2016.

El Sistema de Detracciones es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de

conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y recaudadas por SUNAT.

Comentario:

El tesista demuestra que el sistema de detracciones, incide en la liquidez de las empresas de transporte de la Región Callao 2015-2016, claro está que el proveedor es el sujeto afectado en su liquidez, porque se le descuenta una parte del monto total de su factura, para luego el comprador o usuario deposite en su cuenta del Banco de la Nación, para pagos a la SUNAT de cualquier deuda tributaria en fechas posteriores, multas, siendo el beneficiado el Estado, quien recibe el dinero en forma adelantada. El costo del dinero en el tiempo tiene un valor, no es lo mismo hacer un pago de impuestos el día de hoy o hacerlo los días posteriores. La empresa de transportes necesita capital de trabajo para realizar sus operaciones.

Por otro lado, las empresas de transportes son afectadas en su liquidez cuando se le impone al proveedor o prestador del servicio, sanciones en el caso que no se le efectúe la detracción.

Universidad Católica de los Ángeles. Chimbote.

Autor: CASTILLO GOMERO, Donato Amador.

Título: “Implicancia de las Percepciones del IGV en la Liquidez de las empresas del sector combustible de Lima - 2014” – año: 2015, para optar el grado de Maestría en Contabilidad mención en Tributación.

Resumen:

La investigación tuvo como objeto de estudio el de establecer los efectos de las implicancias del régimen percepciones en la liquidez de las empresas que se dedican a la compra venta de combustibles a la cual sus

proveedores le aplican dicho régimen, motivando el cobro adelantado del IGV sobre los productos que aún no se han vendido lo cual provoca una reducción en su liquidez, elevando sus índices de endeudamiento. Motivándonos a establecer como objetivo principal determinar y describir la implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de Lima año 2014 y como objetivos específicos: Determinar la implicancia de la normatividad del régimen de percepciones y determinar y analizar la implicancia en la liquidez en las empresas del sector combustible. La investigación fue cuantitativa descriptiva no experimental. El universo estuvo constituido por 135 empresas encuestadas obteniéndose como resultados del 100% de los encuestados solo el 15% (Tabla 1) considera importante tener conocimiento del TUO de IGV, el 55% (Tabla 6) considera que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios, del análisis de ratios financieros como el capital de trabajo y la liquidez absoluta entre otros se determina que sí afecta la liquidez los pagos adelantados del IGV vía percepciones. De los resultados antes indicados se concluyó, se ha logrado contrastar y verificar al 100% la hipótesis alternativa, determinando que el Régimen de Percepciones del IGV sí tiene implicancias en la liquidez de las empresas del sector combustible de Lima – 2014.

Comentario:

El tema del tesista es establecer el efecto de las percepciones de I.G.V. en la liquidez de las personas que se dedican a la compra y venta de combustibles, la cual luego del análisis efectuado, si tiene un efecto en la disminución de la liquidez, porque el cliente paga las percepciones de I.G.V de un producto, como es el combustible que no se ha vendido y tampoco



se ha ganado, además si se quiere recuperar las percepciones de I.G.V., el cliente tendrá que hacer un trámite a la SUNAT, consumiendo el tiempo del empleado que hace el trámite y dinero que se gaste por el trámite (sueldo, combustible, etc.). Asimismo si la empresa requiere el dinero pagado por percepciones de I.G.V. tendrá que endeudarse, lo cual genera costos financieros, perjudicando la liquidez del cliente.

Universidad San Martín de Porres.

Autor: CAYO QUISPE, Luis Gabriel.

Título: “Justicia tributaria constitucional y el Impuesto a la Renta aplicado en las personas naturales – Perú”- año 2013, para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas.

Resumen:

El tesista, manifiesta que el impuesto a la renta para personas naturales constituye una principal fuente de financiación de las finanzas públicas en nuestro país. El impuesto grava las distintas rentas de las personas naturales obtenidas tanto por la colocación de capitales como por el trabajo personal. Tal como está diseñado el modelo en el país el impuesto grava a las rentas de fuente mundial que obtengan las personas naturales domiciliadas, es decir, los grava por las rentas que obtengan en el país y en el exterior.

Siendo que el impuesto a la renta personal es de carácter eminentemente subjetivo, es el impuesto ideal para observar o considerar la capacidad contributiva de los afectados. De allí que tanto la determinación de la base imponible así como la alícuota debe tomar en cuenta la situación personalísima y la aptitud de las personas incididas.

Inclusive podríamos decir que el impuesto a la renta debe estar atento a la vida total de la persona humana, desde que ésta se encuentra en la etapa de desahorro hasta la etapa de ahorro para regresar luego a la etapa de desahorro. Solo podríamos decir que estaríamos ante un impuesto progresivo, justo y equitativo y que atiende la verdadera capacidad contributiva de los sujetos del impuesto. Esta es una característica que lo aleja de los impuestos indirectos que gravan el gasto y el consumo.

En tanto el impuesto a la renta personal grave la riqueza de manera ascendente y progresiva se cumplirá con una de las funciones esenciales del Estado, cuál es su papel redistribuidor de la renta generada otorgando a cada unidad monetaria cobrada el máximo beneficio social.

Así, un impuesto a la renta personal con una plena observancia de las condiciones socio-económicas de los indicios, traerá como consecuencia un sistema tributario justo y con una alta aceptación social.

Comentario:

Estoy de acuerdo con la posición del tesista, que los legisladores deben considerar en sus leyes de rentas personales, la capacidad contributiva de los afectados, el cual se refiere no sólo al sujeto del impuesto, sino también a la economía de su familia. Además el tesista resalta tres características importantes que debe cumplir el impuesto a la renta que son progresividad, justicia y la equidad, señalando que será alcanzado, si se atiende a la verdadera capacidad contributiva, la cual considero razonable.

Universidad Privada Antenor Orrego.

Autor: CHUMAN ROJAS, Ramón

Título: “La Ley del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad” – año: 2015, para optar el grado académico de Doctor en Derecho.

Resumen:

El tesista, sustenta la vulneración de los principios de capacidad contributiva y de igualdad en la Ley del Impuesto a la Renta, aplicable a personas naturales en el país.

Para el desarrollo del trabajo, se presenta los distintos escenarios planteados en la legislación con la que se demuestra que contribuyentes con la misma base imponible, pero con rentas de categoría diferente pagan distintos impuestos, de otro lado no se tiene en cuenta la situación personal del contribuyente en relación a los ingresos que los destina a la satisfacción de sus necesidades y de los familiares a su cargo.

También se presenta una propuesta de modificación de la investigación, en la que se aprecia el respeto de los principios de capacidad contributiva y de igualdad, la garantía al contribuyente de que el deber de contribuir no afecta su economía y al fisco la confianza de obtener una recaudación racional.

Comentario:

El suscrito, manifiesta estar de acuerdo que la Ley del Impuesto a la Renta, aplicable a las personas naturales en el país, vulnera el principio de capacidad contributiva; donde no se tiene en cuenta la situación personal del contribuyente en los gastos familiares a su cargo. Las actuales normas tributarias del Impuesto a la renta de trabajo referentes a su determinación, considera no estar acorde con la capacidad contributiva.

El impuesto a la renta afecta a la vida total de la persona, desde nuestro nacimiento, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez, hasta nuestra muerte y afecta nuestra economía familiar, por eso los legisladores deben darle la debida importancia.

Universidad Nacional de Trujillo.

Autor: ARMAS DAVILA, Jolvy César.

Título: “Principio de Capacidad Contributiva y su efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales de la ciudad de Chimbote, 2013” – año: 2016, para optar el grado de Maestro en Ciencias Económicas con Mención en Tributación.

Resumen:

El propósito de la investigación fue determinar el efecto de la capacidad contributiva en el cálculo del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013.

El principio de capacidad contributiva tiene su origen en la capacidad económica del contribuyente, ya que es la base y sustento de la tributación. Además porque sólo mediante ley se obliga a contribuir al gasto público, y no a través del goce de los servicios públicos prestados por el Estado.

Se trabajó con un universo – muestra de 120 personas naturales, las cuales se seleccionaron mediante muestreo no probabilístico a criterio del investigador empleándose la técnica de la encuesta. Así mismo se utilizó los métodos analíticos- sintéticos, inductivos-deductivos estadísticos.

Se concluye afirmando que el principio de capacidad contributiva no protege la unidad familiar, porque grava las rentas sin examinar la condición; así mismo no se considera la carga familiar del contribuyente.

Se recomienda que la Administración Tributaria deberá unificar criterios y crear un concepto de tributo que rija el sistema tributario en el que se haga referencia a la capacidad contributiva como elemento definidor y se renuncie a la idea de contraprestación.

Comentario:

El tesista, sustenta que la capacidad contributiva tiene origen en la capacidad económica del contribuyente, en la cual considero que las personas deberán tener capacidad económica para poder cumplir con sus obligaciones tributarias del impuesto a la renta de personas naturales. Asimismo, el suscrito considera estar de acuerdo que las actuales normas de rentas de personas naturales, porque no contempla suficientemente el principio de capacidad contributiva, debido a que el legislador considera la situación específica de cada contribuyente y no protege la unidad familiar.

b. Universidades Internacionales.

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Autor: BARRIONUEVO COPPIANO, Andrés Orlando.

Título: “Desarrollo de un modelo de Liquidez en una empresa hotelera” – año: 2014, para optar el grado de Maestría en Finanzas y Gestión de Riesgos.

Resumen:

El presente estudio obedece a necesidades académicas y profesionales de brindar un análisis de la administración financiera hotelera a la sociedad, desde el punto de vista de gestión de áreas de mayor impacto en la estructura de la liquidez de un hotel y desde el desarrollo de un modelo econométrico que permita no solo la proyección de flujos, sino también la

correcta planificación de los recursos, obteniendo así un aprovechamiento de los mismos. Parte de los procesos administrativos que implican el control y supervisión de áreas como cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventarios son indicados con el objetivo de brindar una información clara al momento de conducir dichas áreas o parte de ellas. Se brinda un análisis de la liquidez a partir de un modelo econométrico basado en el Método de Mínimos Cuadrados ordinarios, estableciendo una función que permita disponer de una proyección de los montos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, y desde esta estimación construir la liquidez para el año 2014. La información financiera del documento y que en base a ella se ha desarrollado el modelo econométrico, corresponde a un hotel de la Ciudad de Quito.

Comentario:

El suscrito considera que la investigación es de interés para la sociedad, porque desarrolla un modelo de liquidez en una empresa hotelera, cuyo objetivo va permitir la proyección de flujos, es decir hoy en día las empresas no viven el día a día, sino necesitan tener una visión de futuro, utilizando herramientas como es la proyección de flujos que permita planificar las futuras necesidades que requiere la empresa.

Otro elemento mencionado por el tesista es control y supervisión de áreas para la mejora de la liquidez de la empresa que son: cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventarios, para ello, un elemento indispensable es la información de dichas áreas, para mejorar la liquidez la gestión de cobranzas, convirtiendo las cuentas por cobrar en efectivo, las cuentas por pagar a los proveedores sean en función de nuestros ingresos y los inventarios roten en el menor número de días y se conviertan en efectivo.

El análisis realizado por el tesista también lo podemos aplicar desde el punto de vista tributario de las personas naturales. El Estado debe planificar la liquidez con la que cuentan las personas naturales, para realizar pagos de impuestos y así no afecte la liquidez del trabajador. El Estado, tiene dos elementos para determinar la liquidez de las personas que son los ingresos y los gastos de las personas, los cuales deben ser analizados para imponer los impuestos y los gastos sean el reflejo de las deducciones del Impuesto a la renta de trabajo.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador.

Autor: MOLINA HERRERA, Xavier Fernando.

Título: “Crédito tributario: el problema de la Liquidez en las empresas”- año 2010, para optar el grado de Maestría en Economía con mención en Gestión Empresarial.

Resumen:

En Ecuador como en cualquier parte del mundo el dinero es escaso. En las empresas la falta de dinero conlleva problemas de liquidez. No contar con dinero suficiente para solventar pagos inmediatos es uno de los principales retos que enfrenta una gerencia a fin de dotar de capital de trabajo a la empresa, sin comprometer su normal accionar. Esta dificultad exige encontrar mecanismos que permitan monitorear y generar liquidez en todo momento. Uno de los elementos que afecta la liquidez proviene del carácter impositivo en el que la empresa se desenvuelve. La ley normativa tributaria determina la forma, plazo y actores obligados a presentar sus declaraciones, retención y pago de impuestos. Bajo este contexto, el presente trabajo analiza el efecto de la acumulación de crédito tributario por

retención del impuesto al valor agregado en las operaciones de las empresas y como afecta el saldo efectivo empresarial.

Comentario:

El suscrito considera una relación directa entre dinero y liquidez, la falta de dinero en una empresa genera problemas de liquidez.

Un indicador que menciona el tesista es de suma importancia para toda empresa que es el Capital de Trabajo, si una empresa, no tiene capital de trabajo, no podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo como son: sueldos, pagos a proveedores, impuestos.

El tema principal del tesista es el efecto que tienen las empresas en la acumulación de crédito tributario por retención del impuesto al valor agregado de las operaciones, las empresas tienen problemas de liquidez cuando impuestos a favor del contribuyente, están en poder de la Administración Tributaria y no se convierten en efectivo en forma inmediata, para poder hacer frente a otras necesidades de la empresa.

Universidad Complutense de Madrid.

Autor: RODADO RUIZ, María del Carmen.

Título: “Capacidad de Pago y Redistribución en el IRPF: Tres nuevas perspectivas de análisis” - año: 2014, para optar el grado de Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales.

Resumen:

Esta tesis doctoral estudia los efectos sobre la equidad vertical y el bienestar social que presenta la medición de la capacidad de pago y su gravamen en tres aspectos del diseño del impuesto sobre la renta personal: la elección de la unidad contribuyente, el tratamiento diferenciado de la



renta según su fuente de procedencia y la imputación de rentas en especie por la disposición de viviendas. Los tres ensayos realizados tratan de determinar cómo influyen las alternativas de diseño impositivo contempladas en el grado de progresividad y en el efecto redistributivo del IRPF español, estableciéndose recomendaciones sobre su deseabilidad en términos de bienestar social. Los estudios se abordan desde un plano teórico y empírico. La tesis incorpora al análisis nuevos enfoques metodológicos, que procedentes de los estudios sobre desigualdad de la renta, no han sido habitualmente usados en la economía de la imposición. Se concluye que al incluir estas rentas en especie a valor de mercado, aumenta la desigualdad de la renta antes y después del IRPF. También se obtiene que si se mantiene la recaudación inicial, la inclusión de estas rentas a valor de mercado provoca una fuerte reducción del efecto redistributivo. Y el tercer resultado es un fuerte incremento del potencial recaudatorio además del gran re-ranking debido al cambio de valoración de estas rentas, lo que con el aumento de la desigualdad de la renta gravable explica la caída de la redistribución.

Comentario:

Considero un gran aporte el análisis desarrollado por el tesista, de los tres principios que analiza justicia distributiva, neutralidad y equidad, para diseñar los sistemas tributarios.

El suscrito, está de acuerdo que el principio de la equidad, impone mayores ganancias de eficiencia, al reducir la desigualdad y además el principio de capacidad de pago, debe de aplicarse en la determinación del impuesto a la renta de personas físicas; es difícil poder cuantificarla y son los legisladores los que deben ajustar la capacidad de pago en la norma.

## Análisis comparativo con otras realidades tributarias.

a.- Tipos de gravamen máximos y mínimos en la renta de personas físicas

<b>Tabla N° 3</b>			
<b>Comparación de tipos máximo y mínimo de imposición personal (IP) y número de tramos en la Unión Europea (UE), Brasil, Rusia, India, China (BRIC) Estados Unidos (EE.UU.)</b>			
<b>País</b>	<b>Tipo máximo en IP.</b>	<b>Tipo mínimo en IP.</b>	<b>Número de tramos</b>
Alemania	47.48%	14.77%	-
Austria	50%	20.44%	3
Bélgica	54.5%	27.25%	5
Brasil	27.50%	7.50%	5
Bulgaria	10%	10%	1
Republica Checa	15%	15%	1
China	45%	5%	9
Chipre	30%	20%	4
Dinamarca	51.50%	36%	3
Eslovaquia	19%	19%	1
Eslovenia	41%	16%	3
España	45.80%	24%	6
Estados Unidos	38.64%	11.53%	6
Estonia	21 %	21%	1
Finlandia	48.75%	25.25%	5
Francia	41%	5.50%	5
Grecia	45%	18%	9
Holanda	52%	33.00%	4
Hungría	16%	16%	1
India	30.90%	10.30%	4
Irlanda	48%	27%	2
Italia	44.55%	24.55%	5
Letonia	25%	25%	1
Lituania	15%	15%	1
Luxemburgo	42.14%	9.12%	7
Malta	35%	15%	4
Polonia	32%	18%	2
Portugal	45.88%	11.08%	8
Reino Unido	50%	20%	3
Rumania	16%	16%	1
Rusia	13%	13%	1
Suecia	57.50%	52.50%	2
<b>Media UE + EE.UU. + BRIC</b>	<b>36.07%</b>	<b>18.81%</b>	<b>3.65</b>

Fuente: Instituto de la Empresa Familiar.

Comentario:

El tipo de gravamen nominal máximo en Perú en la tasa del impuesto a la renta de las personas naturales es inferior en 6.07% a la media Unión Europea (UE) + Estados Unidos (EE.UU) + Brasil, Rusia, India y China (BRIC); siendo el tipo máximo en el Perú del 30% vs. 36.07% de la media UE + EEUU + BRIC.

Por otro lado el tipo de gravamen nominal mínimo en Perú en la tasa del impuesto a la renta de las personas naturales es inferior en 10.81 % a la Media Unión Europea (UE) + Estados Unidos (EE.UU) + Brasil, Rusia, India y China (BRIC); siendo el tipo mínimo en el Perú del 8% vs. 18.81% de la media UE + EEUU + BRIC.

Cabe resaltar que los países con mayores tasas máximas son: Bélgica y Holanda con 54.5 % y 52% respectivamente; asimismo el país con menor tasa es China con 5% y Bulgaria con 10%.

Con la información mostrada, puedo afirmar que las tasa media máxima y mínima de los Países de UE + EE.UU + BRIC, es significativamente superior a las tasa máxima y mínima en el Perú, en 6.07%y 10.81% respectivamente, debido a mejores economías con respecto a la peruana.

En relación a los tramos de la escala de gravamen, el número de ellos en el impuesto sobre la renta en el Perú es superior a la media UE + EE.UU + BRIC (5 tramos vs 3.65 de media), en tal sentido en el Perú hay un tramo más, con respecto a la media de los países analizados.

- b.- Principales bonificaciones personales y familiares en la imposición sobre la renta de las personas físicas.

<b>Tabla N° 4</b>	
<b>Relación de las principales bonificaciones personales y familiares en la imposición sobre la renta de las personas físicas</b>	
<b>País</b>	<b>Principales bonificaciones personales y familiares</b>
Alemania	<p>Reducción en base</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 8,004 € por contribuyente (16,007 € en caso de tributación conjunta)</li> <li>- 2,184 € por cada hijo ( 4,368 € en caso de tributación conjunta)</li> <li>- Bonificación por cuidado de hijos: 1,320 € anual.</li> <li>- Subsidio por los primeros dos hijos: 184 € mensual.</li> <li>- Subsidio por el tercer hijo: 190 € mensual.</li> <li>- Subsidio por el cuarto hijo: 215 € mensual.</li> </ul>
Bélgica	<p>Reducción en base: 6,430 € por contribuyente</p> <p>Deducción en cuota: su cuantía varía en función del número de hijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 hijo: 1,370 €</li> <li>- 2 hijos: 3,520 €</li> <li>- 3 hijos: 7,880 €</li> <li>- 4 hijos: 12,750 €</li> <li>- Cada hijo adicional: 4,870 €</li> </ul>
España	<p>Reducción en base.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3,400€ por contribuyente. Adicionalmente, si se perciben rentas del trabajo, se aplica una reducción de entre 2,652 € y 4,080 € por contribuyente.</li> <li>- 1,836 € por el primer hijo.</li> <li>- 2,040 € por el segundo hijo.</li> <li>- 3,672 € por el tercer hijo.</li> <li>- 4,182 € por el cuarto hijo y siguientes.</li> </ul>
Francia	<p>No existe una renta mínima exenta pero, para el cálculo de la cuota se aplica el sistema de coeficientes familiares de forma que la situación del contribuyente se tiene en consideración mitigando la progresividad del impuesto.</p> <p>Tipo %: al primer tramo de la base imponible (4,262 €) se le aplica un tipo del 0%.</p> <p>Deducción en cuota: gastos por cuidado de hijos con un límite de 2,121 € por hijo y año.</p>
Italia	<p>Deducción en cuota:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 800 € por cónyuge dependiente.</li> <li>- 800 € por cada hijo dependiente. Este importe se incrementará en 100 € por cada hijo menor de 3 años, 220 por cada hijo discapacitado y en 200 € adicionales (por cada hijo después del primero) cuando tenga más de 3 hijos.</li> <li>- Adicionalmente 1,200 € si se tienen más de 4 hijos.</li> </ul>

	Estos importes se aplican con determinadas restricciones, atendiendo al nivel de renta del contribuyente.
Estados Unidos	<p>Reducción en base</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 11,600 \$ (8,529 €) por matrimonio tributando en régimen de tributación conjunta.</li> <li>- 8,500 \$ (6,250 €) por contribuyente no casado con familiar a su cargo.</li> <li>- 5,000 \$ (3,686.23 €) por contribuyente no casado.</li> <li>- 5,000 \$ (3,686.23 €) por contribuyente casado que no tributa en régimen de tributación conjunta.</li> </ul> <p>Por otro lado, existen deducciones por variados conceptos (e.g., determinados gastos médicos, intereses de préstamos hipotecarios, determinados gastos educativos, donaciones a determinadas organizaciones benéficas, etc.).</p>
Brasil	<p>Tipo % al primer tramo de base imponible (hasta 17,989.80 R\$ (8,177 € aprox.)) se le aplica un tipo del 0%.</p> <p>El contribuyente puede escoger entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una deducción general del 20% de los ingresos hasta una deducción máxima de 13,317.09 R\$ (6,053 € aprox.).</li> <li>2. Una deducción de las siguientes cantidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por persona dependiente: 1,808.28 R\$ (821 € aprox.) (sin limitación alguna).</li> <li>- Gastos incurridos en concepto de educación del contribuyente y dependientes: hasta un límite anual de 2,830.84 R\$ por persona (1,286 € aprox.).</li> </ul> </li> </ol>
Rusia	<p>Reducción en base:</p> <p>Por contribuyente: 4,800 RUR anuales (117 € aprox.)</p> <p>Por cada hijo: 12,000RUR anuales (294 € aprox.).</p>

Fuente: Instituto de la Empresa Familiar y elaboración propia

#### Comentario:

Como se puede apreciar en la tabla N° 4, en varios países sus sistemas impositivos sus reducciones a la base imponible de las personas físicas son en función de la carga familiar, además en la mayoría de los países, el importe de las deducciones varía en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente; los modelos presentados en la tabla, deben servir a las instituciones correspondientes para mejorar las actuales deducciones a la renta de trabajo en el Perú.

## Marco Legal.

**Constitución Política del Perú** (1993), publicado el 30.12.1993.

Artículo 24°.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

**Ley N° 30296.** LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA (2014), publicado el 31.12.2014.

### CAPITULO I

MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DEL TRABAJO Y DE FUENTE EXTRANJERA.

Artículo 53°.- El impuesto a cargo de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, se determina aplicando a la suma de su renta neta de trabajo y la renta de fuente extranjera a que se refiere el artículo 51° de esta Ley, la escala progresiva acumulativa de acuerdo a lo siguiente:

A partir del ejercicio gravable 2015:

**Tabla N° 5**

<b>Tasas del Impuesto a la Renta de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera</b>	
<b>SUMA DE LA RENTA NETA DE TRABAJO Y RENTA DE FUENTE EXTRANJERA</b>	<b>TASA</b>
Hasta 5 UIT	8 %
Más 5 UIT hasta 20 UIT	14 %
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17 %
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20 %
Más de 45 UIT	30 %

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta

**Decreto Legislativo N° 1258.** DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (2016), publicado el 8.12.2016.

Artículo 3°.- Modificación del artículo 46°, del inciso b) del artículo 54°, del penúltimo párrafo del artículo 75° de la Ley.

Modificase el artículo 46°, el inciso b) del artículo 54°, el penúltimo párrafo del artículo 65° y el primer párrafo del artículo 75° de la Ley: conforme a los siguientes textos:

Artículo 46°.- De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

- a) Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría. Solo será deducible como gasto el 30% de la renta convenida. Para tal efecto, se entenderá como renta convenida:
  - i) Al íntegro de la contraprestación pagada por el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble, amoblado o no, incluidos sus accesorios, así como el importe pagado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario o subarrendatario y que legalmente corresponda al locador; y,
  - ii) El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder.
- b) Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda. Se considera crédito hipotecario para vivienda al tipo de crédito establecido en el numeral 4.8 del Capítulo I del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del

Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 11356- 2008 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya, siempre que sea otorgado por una entidad del sistema financiero. Asimismo, se entiende como primera vivienda a la establecida en el literal mm) del artículo 2 del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus normas modificatorias, o norma que la sustituya. Para efectos del presente inciso no se considera créditos hipotecarios para primera vivienda a:

- i) Los créditos otorgados para la refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia.
  - ii) Los contratos de capitalización inmobiliaria.
  - iii) Los contratos de arrendamiento financiero. Se permitirá la deducción de los intereses de un solo crédito hipotecario para primera vivienda por cada contribuyente.
- c) Honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, siempre que califiquen como rentas de cuarta categoría. Serán deducibles los gastos efectuados por el contribuyente para la atención de su salud, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo a lo que señale el reglamento, cónyuge o concubina (o), en la parte no reembolsable por los seguros. Solo será deducible como gasto el 30% de los honorarios profesionales.
- d) Servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría, excepto los referidos en el inciso b) del artículo 33° de esta ley. Solo será deducible como gasto el 30% de la contraprestación de los servicios.



- e) Las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se realicen por los trabajadores del hogar de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar o norma que la sustituya.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante decreto supremo establece las profesiones, artes, ciencias, oficios y/o actividades que darán derecho a la deducción a que se refiere el inciso d) del segundo párrafo de este artículo, así como la inclusión de otros gastos y, en su caso, la exclusión de cualesquiera de los gastos señalados en este artículo, considerando como criterios la evasión y formalización de la economía. Los gastos establecidos en este artículo y los que se señalen mediante decreto supremo, excepto los previstos en el inciso e) del segundo párrafo de este artículo, serán deducibles siempre que:

- i) Estén sustentados en comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto y sean emitidos electrónicamente y/o en recibos por arrendamiento que apruebe la SUNAT, según corresponda. No será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por un contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:
1. Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
  2. La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- ii) El pago del servicio, incluyendo el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave la operación, de corresponder, se realice utilizando los medios de pago establecidos en el artículo 5° de la

Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias, independientemente del monto de la contraprestación.

Cuando parte de la contraprestación sea pagada utilizando formas distintas a la entrega de sumas de dinero, se exigirá la utilización de medios de pago únicamente por la parte que sea pagada mediante la entrega de sumas de dinero.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante decreto supremo podrá establecer excepciones a la obligación prevista en este acápite considerando como criterios el importe de los gastos, los sectores así como las excepciones previstas en la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias. Las disposiciones previstas en la citada Ley N° 28194 son aplicables en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente acápite.

La deducción de los gastos señalados en este artículo y los que se señalen mediante decreto supremo se deducirán en el ejercicio gravable en que se paguen y no podrán exceder en conjunto de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias por cada ejercicio. Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y quinta categorías solo podrán deducir el monto fijo y el monto que corresponda a los gastos a que se refiere el penúltimo párrafo de este artículo por una vez.

**Decreto Supremo N° 179 -2004-EF.** TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (2004), publicado el 8.12.2004.

Artículo 45°.- Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por

concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.

La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del artículo 33° de esta Ley.

**Decreto Supremo N° 215-2006-EF.** SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (2006), publicado el 29.12.2006.

Artículo 3°.- OBLIGACIÓN DE CONTINUAR REALIZANDO PAGOS A CUENTA.

Los contribuyentes a quienes no se les hubiera retenido el Impuesto a la Renta permanecen en la obligación de realizar pagos a cuenta si es que sus ingresos mensuales superan el monto que la SUNAT establezca anualmente mediante Resolución de Superintendencia.

Dicha obligación no será exigible a los contribuyentes que hayan solicitado la suspensión de sus pagos a cuenta, siempre que ésta haya resultado procedente, conforme con lo previsto en los artículos siguientes.

**Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT.** Dictan normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría (2007), publicada el 15.01.2007.

Artículo 2°.- No obligación de efectuar pagos a cuenta y retenciones del impuesto a la renta.

2.1 No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los contribuyentes que:

- a) Sus ingresos por rentas de cuarta categoría o las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes no superen el monto que establezca la SUNAT.
- b) Tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías, y el total de tales rentas percibidas en el mes no supere el monto establecido por la SUNAT.

Si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos que establezca la SUNAT, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes.

2.2 No deberá efectuarse retenciones del impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 (Un mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Impuesto a la Renta de Trabajo.**

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N°133-2013-EF (2013) menciona: “El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (p. 497747).

Comentario:

El impuesto es un tributo cuyo cumplimiento lo realiza el contribuyente a favor del Estado, el cual no origina una contraprestación directa es decir un beneficio directo para el contribuyente por parte del Estado, como por ejemplo: El impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría.

Asimismo, Villegas (2002) menciona: “El Impuesto es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar, situaciones estas ajenas a toda acción gubernamental vinculada a los pagadores” (p. 157).

Comentario:

Villegas en su definición del impuesto considera dos hechos resaltantes, el primero la exigibilidad del impuesto que es el derecho que tiene estado de obligar el pago del impuesto y el segundo el impuesto es exigido a través de un marco legal como por ejemplo La Ley y Reglamento del impuesto a la renta.

Referente al concepto de renta Fernández (2004) dice: “Cada ley del Impuesto a la Renta contiene más bien soluciones propias para definir conceptos de renta, que en mayor o menor grado participan de una u otra orientación” (p.1).

Comentario:

Fernández, menciona a la Ley del Impuesto a la renta, como una norma independiente de cada Estado, la cual define el concepto de renta y nos sirve como una guía para el contribuyente y el estado pueda hacer cumplir lo establecido en la Ley.

Asimismo, Jarach (1996) menciona: “El termino de renta se utiliza en español para indicar el ingreso neto total de una persona” (p. 472).

Comentario:

Jarach, considera la renta como el ingreso neto total de una persona, quiere decir los ingresos menos los gastos de una persona natural o jurídica; dicha definición es de gran importancia, puesto que define la base por la cual el Estado, debe gravar el impuesto a la renta al trabajo.

Según la norma Legal Ley N° 29492. Ley que modifica el T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta (2009) señala: “la suma de las rentas netas de cuarta categoría y quinta categorías se denominara renta neta del trabajo.” (p. 410242).

Comentario:

Mediante la norma legal mencionada, nos permite conocer la composición de la renta neta de trabajo, que es la suma de rentas netas de cuarta y quinta categoría.

Asimismo, según Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto a la Renta. D.S. N° 179-2004-EF (2004) afirma:

Para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en las siguientes categorías: (...)

d) Cuarta: rentas del trabajo independiente.

e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas el trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

(p. 281917).

Comentario:

Mediante la norma legal mencionada, nos define las rentas de cuarta y quinta categoría. La renta cuarta categoría que son los trabajadores

independientes es decir los trabajadores que desempeñan sus funciones de manera autónoma y no se encuentran vinculadas a una empresa. La renta de quinta categoría son los trabajadores dependientes, es decir donde el trabajador depende del empleador, haciéndose efectiva la subordinación.

Según la Revista el Asesor empresarial (2016), referente a rentas de cuarta categoría menciona:

Conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 33° de la LIR, se consideran rentas de cuarta categoría aquellas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. Asimismo, se encuentran inmersas dentro de estas rentas, las que se obtienen por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea o actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del rigor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.(p. 25).

Comentario:

Mediante la presente norma, especifica las actividades que son consideradas renta de cuarta categoría, donde incluyen entre otros las dietas de directorio, que son los pagos que perciben los directores por reuniones del directorio; asimismo la norma legal excluye la renta de tercera categoría.

La revista el Asesor empresarial (2016), referente a rentas de quinta categoría menciona:

Conforme lo establecido por el artículo 34° de la LIR, se consideran rentas de quinta categoría, las producidas por el trabajo, dependiente, las rentas vitalicias y pensiones, las participaciones de los trabajadores, las que generan el trabajo independientemente con contrato de prestación de servicios de cuarta categoría efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia. (p. 34).

Comentario:

Las rentas de trabajo de quinta categoría se caracterizan principalmente por la relación de dependencia en el trabajo. La norma legal mencionada señala como renta de quinta categoría, cuando un trabajador realiza prestación de servicios de cuarta y quinta categoría simultáneamente en una empresa.

Para efecto es necesario considerar los siguientes fundamentos:

El glosario de términos económicos del Banco Central de Reserva (2011) indica que la Tasa: “es el coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno. Se utiliza para indicar la presencia de una situación que no puede ser medida en forma directa” (p.192).

Comentario:

La definición de tasa hace referencia a un coeficiente o número que representa la relación entre la cantidad que es el monto imponible del impuesto y la frecuencia de un fenómeno que dependerá de los legisladores calcularlo y determinar la tasa. La tasa o porcentaje del impuesto es usado cuando el Legislador no puede determinar un monto



de impuesto a un contribuyente y lo determina en función de una tasa como por ejemplo las tasas utilizadas para la determinación del Impuesto a la renta de trabajo.

Legislación tributaria (2015) en el Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto a la Renta. D.S. N° 179-2004-EF establece las tasas del impuesto a la renta de trabajo, indicando lo siguiente:

El Impuesto a cargo de personas naturales, sucesivas indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, se determina aplicando a la suma de su renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera a que se refiere el artículo 51° de esta Ley, la escala progresiva acumulativa de acuerdo a lo siguiente:

A partir del ejercicio gravable 2015:

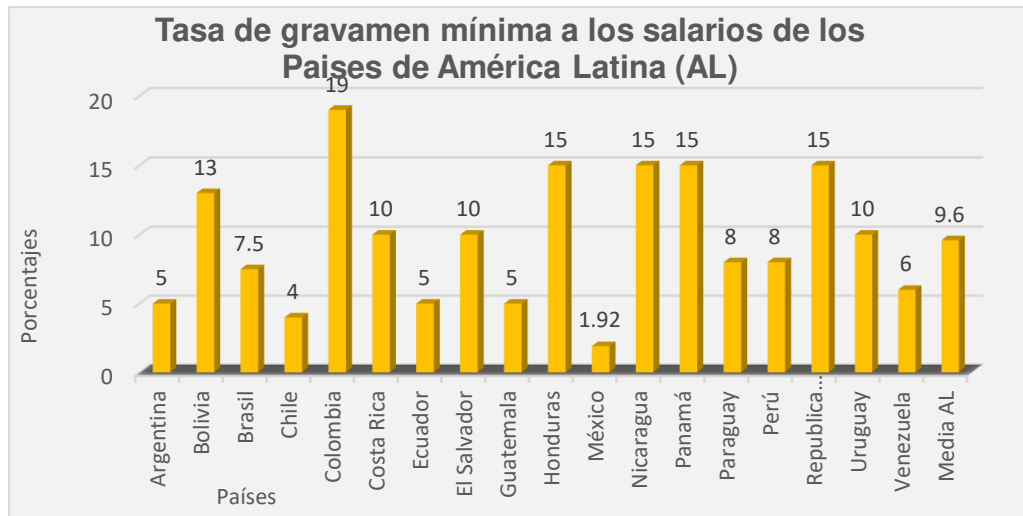
Hasta 5 UIT, la tasa del 8%, más de 5UIT hasta 20 UIT la tasa del 14%, más de 20UIT hasta 35 UIT la tasa del 17%, más de 35 UIT hasta 45 UIT la tasa del 20% y más de 45 UIT la tasa del 30%.(p.80)

Comentario:

La norma legal menciona hacia quien va dirigido el impuesto a la renta de trabajo (IRT), y también establece la escala progresiva acumulativa, es decir la tabla donde se determinan las cinco escalas, cada uno de las cuales con sus tramos correspondientes, en función al número de unidades impositivas tributarias (UIT), por la cual los sujetos determinan el monto del impuesto a la renta de trabajo. Se observa además que la escala de los periodos 2014- 2017, no es proporcional la UIT con respecto a la tasa del IRT.

Para comparar las tasas mínimas, máximas a la renta neta de trabajo y el número de tramos del Perú señalado en el artículo 53° de LIR, con respecto a países de América Latina, muestro los gráficos N°1, N°2 y N°3.

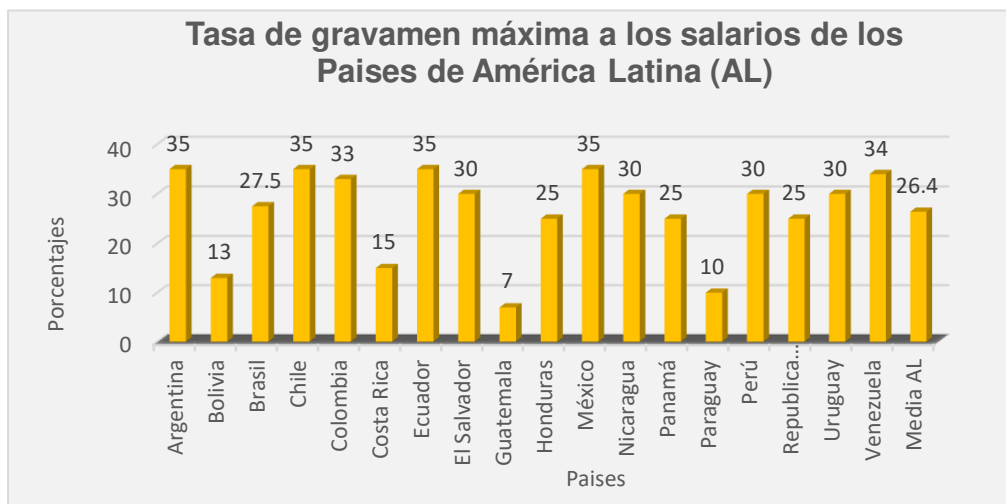
**Gráfico N°1**



Fuente: CIAT Data y International Bureau of fiscal Documentation (IBDF) 2017; OCDE Data base 2016 para salarios.

Según el gráfico N°1, se aprecia que en el Perú la tasa mínima que grava a los salarios es de 8% (2016), que en comparación con la tasa media de América Latina (AL) de 9.6%, es menor en un 1.6% con respecto a la tasa media de AL.

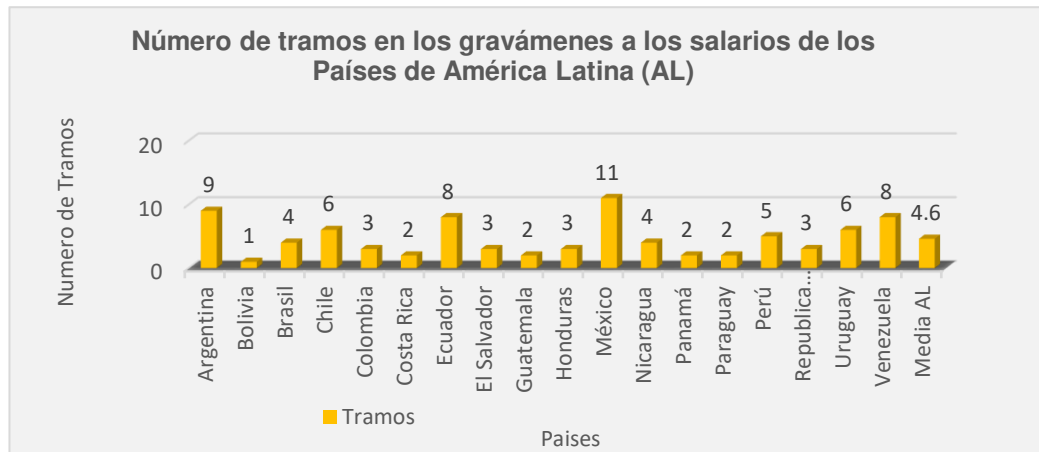
**Gráfico N°2**



Fuente: CIAT Data y International Bureau of fiscal Documentation (IBDF) 2017; OCDE Database 2016 para salarios.

Según el gráfico N°2, se puede apreciar que en el Perú la tasa máxima que grava a los salarios es de 30% (2016), que en comparación con la tasa media de América Latina (AL) de 26.4%, es mayor en un 3.6% con respecto a la tasa media de AL.

**Gráfico N°3**



Fuente: CIAT Data y International Bureau of fiscal Documentation (IBDF) 2017; OCDE Database 2016 para salarios.

Según el gráfico N°3, se puede apreciar que en el Perú, el número de tramos en los gravámenes de renta de trabajo progresivos y acumulativos son cinco (5), que en comparación con el número de tramo media de América Latina (AL) de 4.6, es 0.4 mayor con respecto al número de tramos media de AL; lo cual indica que en Perú el número de tramos es casi igual, en comparación con la media de AL.

Según Durand y Mejía (2015), referente a las deducciones fijas, señala lo siguiente:

Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de veinticuatro (24) unidades impositivas tributarias.

La deducción que autoriza este artículo no es posible a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del artículo 33° de esta Ley.

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias, los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías solo podrán deducir el monto fijo, por una vez.

La deducción anual de siete (7) UIT prevista en el artículo 46° de la Ley se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categorías percibidas (p. 446).

Comentario:

Las deducciones de renta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la Renta Bruta del ejercicio el 20% hasta un límite de veinticuatro (24) UIT, por concepto de todo gasto, se entiende que el prestador del servicio de cuarta categoría realiza el trabajo originando gastos como por ejemplo: servicio de alquiler, luz, agua, movilidad, refrigerio, útiles de oficina y otros gastos propios de su servicio brindado. Además la norma considera una deducción fija anual de 7 UIT, para las rentas de cuarta y quinta categoría, el cual el suscrito no está de acuerdo por no representar el gasto real de una Persona natural, que tiene una carga familiar diferente.

Referente a las deducciones fijas, en la página web de SUNAT (2017), menciona lo siguiente:

Los contribuyentes que perciban rentas por servicios en forma independiente y/o dependiente deducen anualmente, un monto fijo equivalente a 7 UIT.

Comentario:

Las deducciones fijas anuales son equivalentes a 7 UIT y son deducidas a la renta de trabajo para todos los trabajadores por igual que obtengan rentas de cuarta y quinta categoría.

Referente a las deducciones variables en la página web de SUNAT (2017) menciona lo siguiente:

A partir del ejercicio 2017, adicionalmente podrán deducir como gastos hasta 3 UIT por concepto de:

- Arrendamiento o subarrendamiento de inmueble, cuyo porcentaje de deducción es el 30%.
- Intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, cuyo porcentaje de deducción es el 100%.
- Servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos, cuyo porcentaje de deducción es del 30%.
- Profesiones de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF: Abogado, analista de sistemas y computación, arquitecto, entrenador deportivo, enfermero, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, interprete y traductor, nutricionista, obstetrix, psicólogo, tecnólogos médicos y veterinarios.

Además el artículo 46° de la Ley del impuesto a la renta la norma señala ciertos requisitos para que sea deducido el gasto como es el sustento del gasto y el pago del servicio.

Comentario:

La normativa aplicada a partir del año 2017 en la cual señala que adicionalmente podrán deducir como gastos hasta tres (3) UIT, está

dirigida a los trabajadores que generan rentas de trabajo y el Estado ha dispuesto que los trabajadores, puedan pagar menos impuestos, si es que sustentan ciertos rubros de gastos.

Para el año 2017 las personas en planilla y que ganan alrededor de dos mil soles hacia abajo nada cambia, la norma beneficia quienes están en planilla y ganen más de dos mil soles, sin ningún límite; para el caso de los trabajadores independientes la norma beneficia a quienes ganen más de S/. 2,953.

El legislador considero establecer medidas para incentivar que las personas naturales exijan comprobantes de pago, de esta forma ayuda a reducir los índices de evasión e informalidad, sin embargo en la práctica muchas veces, no es aplicable. Asimismo muchos trabajadores manejen dinero en efectivo para pagos de servicios profesionales cuyos importes no son significativos, sin embargo la norma me exige el uso de medios de pago lo cual impediría la deducción.

La intención del legislador es que determinados trabajadores puedan ajustar sus gastos a la realidad, en la determinación de la renta de trabajo imponible, la cual considero que aún, no es suficiente.

Según Durand y Mejía (2015), referente a la declaración mensual señala lo siguiente:

Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa del 8% (ocho por ciento) sobre la renta bruta mensual abonada o acreditada, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario. Dicho pago se

efectuará sin perjuicio de los que corresponde por rentas de otras categorías.

Las retenciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de esta Ley podrán ser aplicadas por los contribuyentes a los pagos a cuenta mensuales, que deban efectuar conforme a este artículo. Solo estarán obligados a presentar declaración por el pago a cuenta mensual en los casos en que las retenciones no cubrieran la totalidad de dicho pago a cuenta. (p. 622).

Comentario:

El texto explica, cuando las personas naturales generadoras de rentas de cuarta categoría, deben presentar la declaración jurada mensual a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Los servicios de trabajadores independientes quienes emiten recibos por honorarios, con o sin retención de rentas de cuarta categoría, pueden estar obligados en un determinado mes a presentar la declaración y pago, en el caso que las retenciones realizadas, no cubrieran la totalidad de dicho pago a cuenta, mientras en otros meses no realizan declaración y pago, por no superar el monto mensual establecido por SUNAT. Esta medida resta liquidez, sobre todo a los trabajadores que no tienen un ingreso fijo y cuyas proyecciones de ingresos algunas veces son diferentes a la realidad, como para pedir el certificado de suspensión de retenciones.

En la página web de SUNAT (2017), referente a declaración mensual mencionan lo siguiente:

“Como contribuyente de rentas de cuarta categoría estás obligado a presentar declaraciones mensuales a través del formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo que percibas importes que se encuentren dentro del rango exceptuado por la SUNAT para cada año.”

Comentario:

La SUNAT establece la forma como se realizar las declaraciones mensuales ya sea mediante formulario virtual N° 616 o PDT 616, cabe precisar que los trabajadores independientes, quienes generan rentas de cuarta categoría y por lo tanto emite recibos por honorarios, deben conocer la cifra tope de los ingresos mensuales que están exonerados del pago del impuesto a la renta de cuarta categoría. Cabe señalar que según la Resolución de Superintendencia - SUNAT precisó que en el año 2017, quienes ganen hasta S/. 2,953 al mes, están exonerados del pago de dicho impuesto.

Giuliani (2011), referente a la exención afirma:

Es la situación jurídica en cuya virtud el hecho o acto resulta afectado por el tributo en forma abstracta, pero se dispensa de pagarla por disposición especial. Vale decir que, a su respecto se produce el hecho generador, pero el legislador, sea por motivos relacionados con la apreciación de la capacidad económica del contribuyente, sea por consideraciones extrafiscales, establece la no exigibilidad de la deuda tributaria o como dice Gomes de Souza, resuelve dispensar del pago de un tributo debido. (p. 341).



Comentario:

Giuliani, se refiere que en situaciones jurídicas primero el legislador describe un hecho que es afectado por el tributo, es decir se produce la hipótesis de incidencia, donde el legislador establece la no exigibilidad de la deuda tributaria. En el caso del impuesto a la renta de trabajo, dependiendo el monto recibido, las primeras 7 unidades impositivas tributarias, están exentas de pagar el impuesto a la renta de trabajo.

Baldo et al (2004), referente a la exención menciona lo siguiente:

Existe exención o beneficio tributario, cuando se dan hechos o situaciones descriptos hipotéticamente en una norma, que acaecidos, neutralizan la consecuencia normal derivada de la configuración del hecho imponible, son hechos o situaciones que enervan la eficiencia generada del hecho imponible, interrumpe el nexo normal entre la hipótesis como causa y el mandato como consecuencia, por lo que no surge la obligación de pago del tributo originariamente previsto. (p.163)

Comentario:

El autor, se refiere a la exención como un beneficio tributario, ante ciertos hechos jurídicos que son neutralizados y que impiden el cobro del tributo, siendo el principal hecho el económico, no estando el trabajador obligado al pago del tributo. Para el caso del impuesto a la renta de trabajo el monto de rentas de trabajo considerado exento es equivalente a 7 UIT, es decir todos aquellos trabajadores que ganen menos no pagan impuesto a la renta de trabajo.

## 2.2.2 Liquidez

Marcuse (2012), afirma:

La liquidez o sea el dinero que hay en circulación, actúa como un lubricante de la economía, sin dinero el consumidor no consume, el ahorrista no ahorra, el inversor no invierte, los bancos no prestan y muchas empresas aun sanas y que producen beneficios, quiebran por no poder reembolsar los préstamos que han tomado para desarrollar su actividad industrial o comercial. (p. 79).

Comentario:

Marcuse, resalta la importancia de la liquidez o dinero y lo compara con un lubricante que es un componente vital para el funcionamiento del motor, asimismo sin dinero la economía se paraliza. También el autor resalta la importancia del pago de préstamos, porque es vital para que la empresa se encuentre en marcha. Por eso es muy importante realizar hacer un flujo de caja proyectado, para ver la capacidad de pago que tendrá la empresa y poder cumplir con sus préstamos. Asimismo, una persona natural debe pagar sus impuestos en función del dinero disponible, de no ser así, tendrán problemas de liquidez que afectara su economía.

Según Zuñiga (2009) menciona lo siguiente:

La liquidez es la tenencia y disposición de los recursos efectivos de acuerdo a las oportunidades con que se captan, y que deben también ser dispuestos a partir de las oportunidades en que sean requeridos. Mientras ello ocurra, los recursos efectivos estarán en los bolsillos, carteras o cuentas corrientes de las personas, lo que no

quiere decir que se puedan gastar libremente, ya que su disposición estará en función a la que justificadamente se determina en el presupuesto financiero personal. (p. 199).

Comentario:

Zuñiga, señala dos hechos para que se configure la liquidez, que es la tenencia o la posesión de los recursos efectivos, es decir el dinero y la disposición de los recursos efectivos como por ejemplo, si tengo un millón de soles depositado en un Banco y dicho monto ha sido incautado por Estado, yo no tendría disponibilidad de poder retirarlo, en tal sentido no tendría posesión del recurso efectivo y consecuentemente, no tendría liquidez.

Según Diario Gestión (2016) indica:

La liquidez es un concepto esencial en las finanzas personales. Liquidez es un término que se utiliza para describir qué tan fácil es convertir nuestros activos en efectivo, para cubrir nuestras obligaciones.

Desde luego el activo más líquido es el efectivo –dinero que ya tenemos en mano- seguido por el saldo en una cuenta de cheques o ahorro, que es accesible en el momento que lo requerimos.

Comentario:

La liquidez es muy importante en las finanzas personales, yo puedo tener en mis activos solo un departamento, pero sin un sol de efectivo, no podré pagar mis obligaciones tributarias mensuales.

También diario Gestión, explica que componentes forman la liquidez, no todos los activos son líquidos, y son solo los activos que pueden

convertirse en efectivo, como son los cheques, las letras por cobrar, las cuentas por cobrar.

Para el efecto es necesario tener en cuenta:

Según Mankiw (2012), referente al dinero sostiene:

Es una serie de activos en la economía que las personas utilizan regularmente para comprar bienes y servicios unas de otras. El efectivo en su billetera es dinero porque usted lo puede utilizar para comprar en un restaurante o una camisa en una tienda de ropa. En contraste, si usted tuviera una participación grande en Microsoft Corporation, como Bill Gates sería rico, pero este activo no se considera una forma de dinero. Usted no podría comprar una comida o una camisa con esta riqueza sin, primero obtener algo de efectivo. Con base en la definición de los economistas, el dinero incluye solo aquellos tipos de riqueza que aceptan con regularidad los vendedores a cambio de bienes y servicios. (p. 620)

Comentario:

Mankiw, se refiere al dinero a todo activo que se aceptan con regularidad los vendedores como son el dinero en efectivo, tarjetas de débito, cheques que utilizamos en nuestras operaciones comerciales de compra y venta de bienes y servicios. Por otro lado, el autor quiere decir que no es considerado dinero todos los activos que no se aceptan con regularidad por los vendedores en las operaciones comerciales como son: maquinarias, muebles y enseres, vehículos, mercaderías, etc.

Según Bradley (2008), referente al dinero indica lo siguiente:

El concepto de dinero comprende no solo los billetes y las monedas que llevamos en el bolsillo o en el monedero. La mayoría nos damos cuenta de eso cuando nos ofrecemos a pagar los bienes con un cheque o con una tarjeta de débito en lugar de efectivo. El dinero que tenemos en la cuenta corriente puede utilizarse para comprar bienes y servicios o puede conservarse para utilizarlo en el futuro. En este sentido, el saldo de nuestra cuenta corriente forma parte de nuestro dinero tanto como las monedas y los billetes que llevamos en el bolsillo o en el monedero (...).

La esencia del dinero no es su sabor, su color o su tacto, sino su capacidad para comprar bienes y servicios. (p. 292)

Comentario:

El autor menciona el concepto de dinero al que tenemos en el bolsillo, monedero, billetera u otro lugar, además considera el dinero que tenemos en nuestras cuentas corrientes, es decir en el Banco o una entidad financiera.

Además el autor menciona lo sustancial del concepto de dinero, a la capacidad para comprar bienes y servicios, es decir con el dinero nos permite adquirir todo bien y servicio, para satisfacer nuestras necesidades.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, referente al adjetivo disponible indica lo siguiente:

“Dicho de una cosa: Que se puede disponer libremente o que está lista para usarse o utilizarse”.

Comentario:

Si relacionamos la palabra dinero con el adjetivo disponible, nos referimos al dinero que no tiene ningún tipo de restricción. Por ejemplo un dinero incautado por el Estado de nuestra cuenta bancaria, no será un dinero disponible por no poder retirarlo del Banco, para realizar compras de bienes y servicios.

Según Vilela (2015), referente a ingresos de los trabajadores afirma:

El correlato económico de los servicios prestados por el trabajador a su empleador, constituye la esencia de la remuneración. (...)

Según el concepto de remuneración que maneja la legislación nacional, su contenido está compuesto por el “íntegro” de lo que el trabajador recibe por sus servicios, sea en dinero o en especie.

Respecto a la remuneración, en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú y nuestro país se establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. (p.7, 8)

Comentario:

Los servicios prestados por el trabajador son retribuidas por una remuneración que guardan una relación recíproca entre el trabajador que presta el servicio y el empleador que recibe el servicio, quien lo retribuye económicamente mediante una remuneración, que está compuesto en dinero o especie.

Vilela, se refiere a la remuneración siendo amparada por la Constitución Política del Perú, donde se establecen derechos al trabajador y a su familia, como es el derecho a una remuneración equitativa y suficiente que

le de bienestar familiar. Considero favorable que la Ley fundamental del Estado, proteja al trabajador y a su familia; sin embargo no es aplicada en la determinación del Impuesto a la renta de trabajo, establecida en la LIR, donde sólo la incidencia del impuesto es al contribuyente como individuo y no como familia.

Según D.L. N° 728 Ley de Productividad y competitividad Laboral (1997) señala:

Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa. No constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto. (p. 249115)

Comentario:

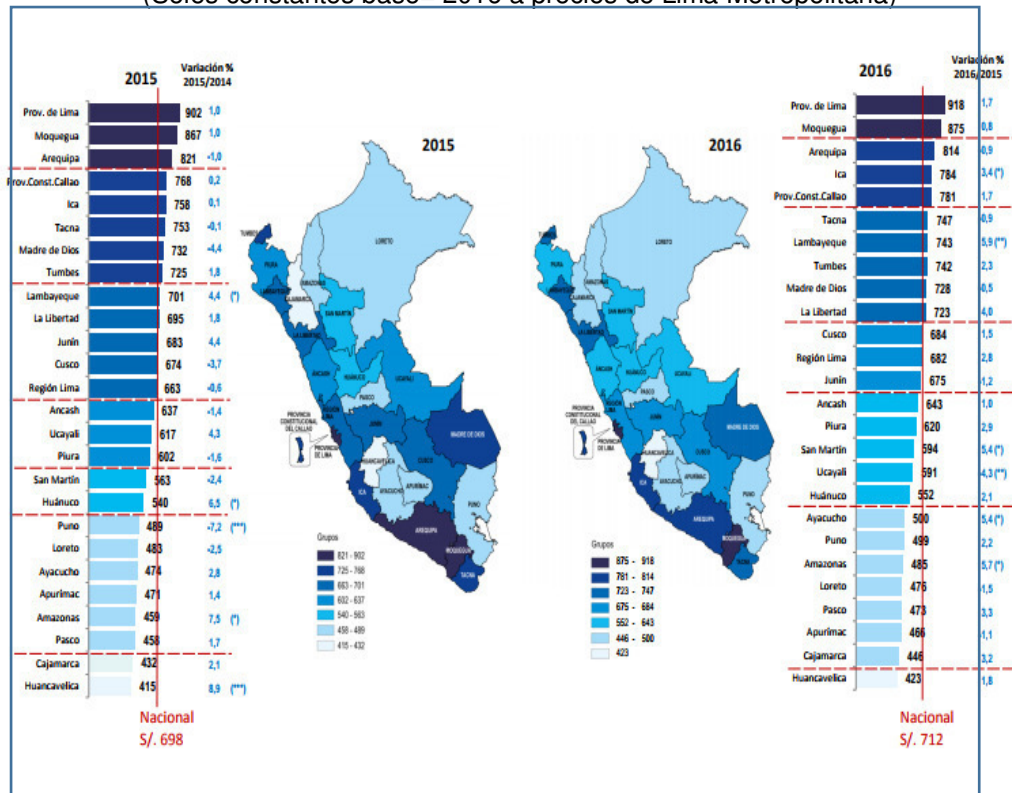
La ley de productividad y competitividad laboral, define la remuneración que es el íntegro que el trabajador recibe de sus servicios, siempre que sea de su libre disposición y de otro lado señala los conceptos no remunerativos; que para efectos de determinar la capacidad de pago, deben considerarse los ingresos de los trabajadores que abarca los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Para el análisis de los ingresos de los trabajadores muestro los ingresos reales per cápita mensual, en el gráfico N°4 y el gráfico N° 5.

**Gráfico N°4**

**Perú: Ingreso real per Cápita Mensual, 2006-2016**

(Soles constantes base= 2016 a precios de Lima Metropolitana)

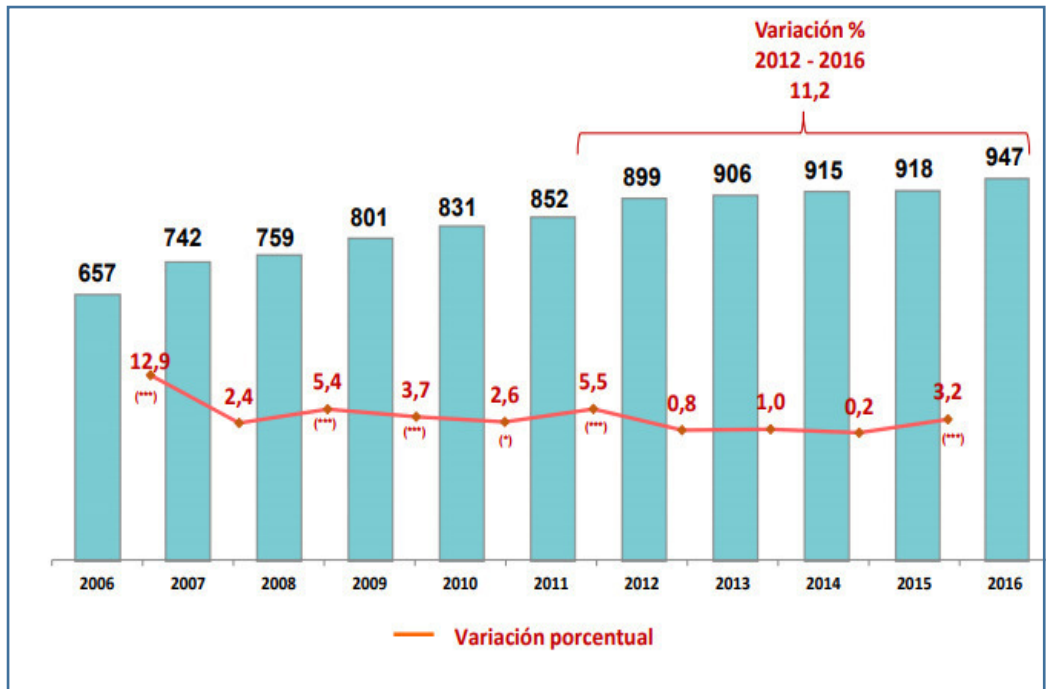


Fuente: INEI Encuesta Nacional de Hogares, 2015-2016.

Según el gráfico N°4, se puede apreciar el ingreso real per cápita mensual, de la provincia de Lima de los años 2015 y 2016 fueron de S/. 902 y S/. 918 respectivamente, siendo un indicador del ingreso promedio por cada persona en la provincia de Lima.



**Gráfico N°5**  
**Perú: Ingreso Real per Cápita Mensual, 2006 – 2016**  
 (Soles constantes base = 2016 a precios de Lima Metropolitana)



Fuente: INEI = Encuesta Nacional de Hogares, 2006 – 2016

Según el gráfico N°5, se puede apreciar el ingreso per cápita mensual, de los años 2014, 2015 y 2016 fueron de S/.915, 918 y S/. 947 respectivamente, dicho indicador es un indicador del ingreso promedio por cada persona en Perú.

Gilder (2005), referente a riqueza económica afirma:

“La riqueza económica de un País, resulta ser una suma más esquivada que la capacidad para gastar de sus ciudadanos o su reserva de recursos. La riqueza consiste en bienes que prometen una futura corriente de ingresos” (p. 81).

Comentario:

Gilder, relaciona la riqueza con la capacidad para gastar de las personas y son los ciudadanos los que rehúyen al gasto de sus bienes y recursos,

lo cual considero aceptable, porque cada persona busca minimizar gastos para mejorar su economía.

Asimismo, Gedesco (2013) menciona:

La riqueza de un individuo es su reserva total de posesiones tangibles e intangibles con un valor de mercado. Ello implica que dicha reserva debe ser intercambiable por dinero o por otros bienes. (...).

La riqueza está directamente relacionada con la abundancia. Y generalmente, se refiere a la abundancia de posesiones de valor material: dinero, inmuebles o cualquier otro tipo de bien.

Comentario:

El autor, define a la riqueza de un individuo, como la reserva total de posesiones que tienen un valor de mercado que puede ser intercambiable, es decir si una persona natural posee riqueza, va poder cumplir con el pago de sus impuestos; en tal sentido mientras más riquezas posee una persona natural, va poder cumplir con mayor capacidad el pago de sus impuestos.

Referente a obligaciones, Acedo (2011), menciona lo siguiente:

La Obligación es el deber jurídico de un sujeto de realizar una prestación a favor de otro. Y este último sujeto, correlativamente, tiene el derecho a exigírsela al primero: a esto que puede reclamarle se denomina <crédito>. (...)

El término obligación se usa indistintamente para nombrar la total relación jurídica y para designar el deber del sujeto pasivo, la deuda. (p.23).

Comentario:

Acedo, indica desde el punto de vista jurídico a la obligación que tiene un sujeto de exigirle el pago de una deuda.

Relacionando, el término obligaciones con personas naturales, las personas cuando recibimos nuestras remuneraciones y/o honorarios profesionales tenemos obligaciones como son: el pago a nuestros proveedores de nuestra vivienda, alimentación, vestido, educación, cuentas por pagar y deudas; es decir nuestra obligación es con los proveedores que nos suministran bienes y servicios para nuestra familia.

Las obligaciones a corto plazo, conocido también como pasivos corrientes o acorto plazo según Chu (2011) menciona lo siguiente:

“Los pasivos corrientes o a corto plazo están conformados por las cuentas por pagar (facturas a proveedores), documentos por pagar (pagarés, letras, etc.), las cuotas de obligaciones de largo plazo que deben cancelar en el corto plazo, impuestos y otros pagos devengados”. (p. 184).

Comentario:

Chu, se refiere desde el punto de vista financiero a los elementos que conforman las obligaciones a corto plazo como son: las cuentas y documentos por pagar, impuestos y otros pagos devengados. Asimismo, el término corto plazo en finanzas se denomina a periodos no mayores a un año. Para determinar el grado de liquidez de nuestra economía familiar es necesario el cálculo de nuestras obligaciones a corto plazo.

Según el Diario Perú 21 (2013), referente a los gastos fijos y variables mencionan lo siguiente:

Es fundamental identificar cuáles son los gastos y los egresos fijos (los que son constantes cada mes en el hogar) y los variables (los que se pueden modificar de un mes a otro, inclusive pueden estar ausentes). Comprender la diferencia es importante pues así evitará caer en deuda. Fijos: servicios básicos, estudios, créditos, alquiler o hipoteca y alimentos, etc. Variables: Ropa, entretenimiento y comidas de afuera.

Comentario:

Es necesario determinar cuáles son los gastos fijos y variables, para efecto de calcular la capacidad de pago de una persona natural.

Determinar los gastos fijos y variables de una persona natural, significa llevar una pequeña contabilidad personal, esto ayuda a calcular un gasto real de una persona natural, para efecto de determinar un impuesto a la renta de trabajo justo.

Según Inbestme (2016) menciona:

“Gastos fijos: llamados así por tener una periodicidad y un importe conocido.

Gastos variables: son aquellos que debemos hacer pero tanto su periodicidad como el importe pueden variar”.

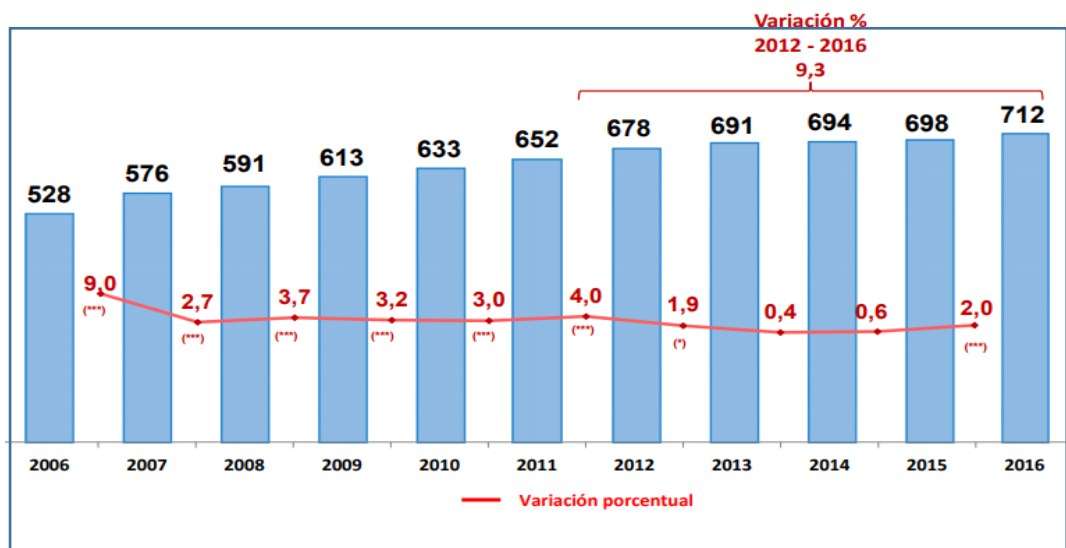
Comentario:

Los gastos fijos se caracterizan por ser periódicos, es decir se dan en forma constante ya sea diario, semanal, mensual o anual y se caracterizan por ser los importes conocidos como por ejemplo: los gastos derivados de la vivienda, alimentación, seguro vehicular, arbitrios, vestimenta. En cambio los gastos variables se caracterizan por no ser periódicos, como

por ejemplo: los servicios de atención médica, medicinas, gastos de viajes, desastres naturales; además los gastos variables se caracterizan por la variación de los importes de gastos.

Para el análisis de los gastos fijos de los trabajadores, se ha comparado los ingresos reales per cápita mensual de los años 2014-2016 en Lima Metropolitana y el Perú, mediante el gráfico N°6.

**Gráfico N°6**  
**Perú: Gasto Real per Cápita Mensual, 2006 – 2016**  
 (Soles constantes base = 2016 a precios de Lima Metropolitana)



Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares, 2006 - 2016

Según el gráfico N° 6, se puede apreciar que el gasto per cápita mensual, de los años 2014, 2015 y 2016 fueron de S/. 694, S/. 698 y S/. 712 respectivamente, dicho indicador es un elemento determinante de la capacidad de pago, gasto promedio por cada persona en Perú.

## 2.3 Definiciones Conceptuales

### Reseña Histórica

#### a. Impuesto a la Renta de Trabajo.-

La Ley N° 79041 que crea el Impuesto a la Renta (IR) en el Perú para las personas naturales vigente desde el 1 de enero de 1935, bajo el sistema “celular o analítico” del IR que grava la renta sobre las utilidades obtenidas en el ejercicio de los profesionales no comerciales, impuesto a los sueldos cuyas tasas eran progresivas y equitativas.

**Base imponible.-** aplicable a la escala progresiva acumulativa.

Año 1990-2008.- el impuesto se calcula tomando como base la Renta Neta Global, es decir la suma de todas las rentas netas de diversas categorías que reconoce la Ley para las personas naturales.

Año 2009-2017.- el impuesto se determinará aplicando a la suma de su renta neta de trabajo y la renta de fuente extranjera la escala progresiva y acumulativa.

### Tasas del impuesto a la renta personas naturales 1987- 2017.

Tabla N° 6							
Escala del Impuesto a la Renta de Personas Naturales							
1987 – 1990		1991		1992-1993		1994-1999	
Hasta 15 UIT	8%	Hasta 15 UIT	8%	Hasta 5.5 UIT	6%	Hasta 54 UIT	15%
Hasta 20 UIT	10%	Hasta 20 UIT	10%	Hasta 15 UIT	10%	Exceso 54 UIT	30%
Hasta 25 UIT	12%	Hasta 25 UIT	12%	Hasta 25 UIT	20%		
Hasta 33 UIT	16%	Hasta 33 UIT	16%	Hasta 35 UIT	30%		
Hasta 41 UIT	20%	Hasta 41 UIT	20%	Exceso 35 UIT	37%		
Hasta 50 UIT	25%	Hasta 50 UIT	25%				
Hasta 60 UIT	31%	Hasta 60 UIT	31%				
Hasta 72 UIT	38%	Exceso 60 UIT	37%				
Exceso 72 UIT	45%						

2000		2001		2002		2003-2011	
Hasta 15 UIT	8%	Hasta 15 UIT	8%	Hasta 5.5 UIT	6%	Hasta 27 UIT	15%
Hasta 20 UIT	10%	Hasta 20 UIT	10%	Hasta 15 UIT	10%	Por el exceso de	
Hasta 25 UIT	12%	Hasta 25 UIT	12%	Hasta 25 UIT	20%	27 a 54 UIT	21%
Hasta 33 UIT	16%	Hasta 33 UIT	16%	Hasta 35 UIT	30%	Exceso de 54 UIT	30%
Hasta 41 UIT	20%	Hasta 41 UIT	20%	Exceso 35 UIT	37%		
Hasta 50 UIT	25%	Hasta 50 UIT	25%				
Hasta 60 UIT	31%	Hasta 60 UIT	31%				
Hasta 72 UIT	38%	Exceso 60 UIT	37%				
Exceso 72 UIT	45%						

2012-2014		2015-2017	
Hasta 27 UIT	15%	Hasta 5 UIT	8%
Exceso de 27 UIT hasta 54 UIT.	21%	Más de 5 UIT hasta 20 UIT.	14%
Exceso de 54 UIT.	30%	Más de 20 UIT hasta 35 UIT.	17%
		Más de 35 UIT hasta 45 UIT.	20%
		Más de 45 UIT.	30%

Fuente: SUNAT y elaboración propia.

## **Deducciones para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales.-**

### Ejercicio 1992-1993

#### ▪ Renta de Cuarta Categoría.-

El contribuyente podrá optar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Procedimiento I.- 20% de la renta bruta por todo concepto de gasto, hasta el límite de 24 UIT.

Procedimiento II.- Efectuar las siguientes deducciones, siempre que los gastos se prueben mediante libros y registros:

- a) Intereses y gastos por deudas contraídas para producir rentas gravadas de esta categoría.

- b) Tributos y contribuciones de seguridad social.
- c) Primas de seguro que cubran riesgos sobre bienes afectos a la renta gravada.
- d) Pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor en bienes productores de renta o por delitos en perjuicio del contribuyente en la parte no cubierta por indemnizaciones.
- e) Gastos de cobranza de renta gravada.

- Renta de Quinta Categoría.

Las contribuciones pagadas por concepto de Seguridad Social y descuentos a servidores públicos por Fondo de Cesantía, Jubilación y Montepío.

Los tributos y las contribuciones de seguridad social que graven la renta de trabajo y sean cargo del perceptor de la renta.

El 10% de las comisiones que perciban los agentes vendedores, de cobranza y de seguros, siempre que se dediquen a estas actividades.

- Deducciones personales.

Estas deducciones se computan a través de créditos imputables contra el impuesto 6% como crédito calculado sobre: 0.5 UIT por cada carga de familia hasta el límite de 5 cargas.

### Ejercicio 1994- 2016.

Renta de cuarta categoría.-

Los contribuyentes podrán deducir por todo concepto 20% de la renta bruta hasta el límite de 24 UIT, esta deducción no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones de director de empresas síndico,



mandatario, gestor de negocios y actividades similares, de las que sólo se podrán deducir los tributos que recaen sobre la actividad gravada.

Desde el año 1998 hasta el 30.11.2004 son deducidos los montos determinados por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad.

- Deducciones personales.-

De las rentas de cuarta y quinta categoría podrá deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a las 7 UIT. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una sola vez.

Otras deducciones.-

Pérdidas extraordinarias sobre bienes generadores de rentas de primera categoría no cubiertas por seguros.

Retenciones cuarta categoría.- A partir del año 2015 baja del 10% a 8% el descuento obligatorio para los trabajadores que perciben rentas de cuarta categoría.

### Ejercicio 2017

- Rentas de cuarta categoría

Los contribuyentes podrán deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de gastos el 20% de la misma hasta 24 UIT, esta deducción no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones de director de empresas síndico, mandatario, gestor de negocios y actividades similares, de las que sólo se podrán deducir los tributos que recaen sobre la actividad gravada.

- Deducciones personales.

Los trabajadores que perciben rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a 7 UIT. Adicionalmente, los contribuyentes podrán deducir como gasto hasta 3 UIT los importes pagados por concepto de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el País, intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD de trabajadores del hogar y de acuerdo a la LIR artículo 46°.

### **Glosario de Términos**

- Declaración mensual.- es la acción y efecto de declarar o declararse (manifestar, decir, hacer público) en forma mensual. La declaración por lo tanto es una explicación de lo que otras personas ignoran o dudan.
- Deducciones fijas.- beneficio fiscal previsto en las leyes ó reglamentos reguladores de cada impuesto que determina una reducción del importe base imponible, con la finalidad de cumplir fines de política económica y fiscal. El artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 26° del reglamento, indica que de las rentas de cuarta y quinta categoría, podrán deducirse anualmente un monto fijo equivalente a siete (7) unidades impositivas tributarias.
- Deducciones variables.- A partir del Ejercicio 2017, adicionalmente podrán deducir como gastos hasta 3 UIT por concepto de arrendamiento o subarrendamiento de bienes, intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos, profesiones de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF, Essalud de trabajadores del hogar y de acuerdo a lo establecido en la LIR y reglamento.

- Dinero disponible.- conjunto de activos en una economía que las personas utilizan con regularidad para comprarle bienes y servicios a otras personas y que se puede disponer libremente o que está lista para usarse o utilizarse.
- Exención.- Liberación o dispensa de una carga, obligación o compromiso. Privilegio por el que alguien está libre de una carga u obligación.
- Gastos fijos y variables.- Los gastos fijos son aquellos que son necesarios, por ejemplo, comer, vestirse, pagar la luz, el agua, la renta.

Los gastos variables son aquellos que no requiere hacer mes con mes, o quincena con quincena; en algunas ocasiones dependen del estilo de vida de la persona, y en su mayoría, son gastos de los que se puede prescindir. Visitas al restaurante, las refracciones de un automóvil, un viaje de fin de semana, etc.

- Ingresos de los trabajadores.- Son caudales que entran en poder de una persona. Un sujeto puede recibir ingresos (dinero) por su actividad laboral, comercial o productiva.
- Liquidez.- es la capacidad que tiene un ente (natural o jurídico) para obtener dinero en efectivo. Cualidad que tiene un bien, de transformarse de forma inmediata en dinero en efectivo.
- Obligaciones a corto plazo.- conjunto de deudas con vencimiento no superior al año.
- Riqueza económica.- es un conjunto de posesiones económicas de una nación o individuo. La riqueza, pues, no pertenece solo a los ricos. La riqueza de un individuo es una reserva total de posesiones tangibles e intangibles con un valor de mercado.

- Tasa.- es una relación entre dos magnitudes. Se trata de un coeficiente que expresa la relación existente entre una cantidad y la frecuencia de un fenómeno.

## **2.4 Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis Principal**

El impuesto a la renta de trabajo afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.

### **2.4.2 Hipótesis Secundarias**

HS1.- Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.

HS2.- Las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad.

HS3.- Las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.

HS4.- La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, incide en el importe de las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual.

HS5.- La exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1 Diseño metodológico.

#### 3.1.1 Tipo de investigación.

De acuerdo a las características y a los objetivos de la investigación podemos afirmar que es un diseño metodológico transeccional correlacional.

Es transeccional correlacional, porque describe las relaciones de las variables que son el impuesto de renta de trabajo y liquidez 2014-2017.

Asimismo la investigación tiene un propósito práctico inmediato bien definido que busca actuar, transformar y producir cambios tributarios en el Perú.

El trabajo realizado es de nivel correlacional porque el tipo de análisis predominante es: cuantitativo, pero con calificaciones e interpretaciones cualitativas.

También es de nivel explicativo porque mediante la relación de las variables, plantean propuestas de explicación al problema causal, que deberían ser contrastadas.

#### 3.1.2 Procedimientos de contrastación de hipótesis.

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrada, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística ji cuadrada es la más adecuada porque las pruebas son las evidencias muestrales, y si las mismas aportan resultados significativamente diferentes de los planteados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- H<sub>0</sub>: Formulación de la hipótesis nula.
- H<sub>1</sub>: Formulación de la hipótesis alterna.
- H<sub>x</sub>: Clasificar los datos en una tabla de contingencia para probar la hipótesis, de independencia de criterios, mediante la ji cuadrada, considerando un nivel de significancia  $\alpha=0.05$  y 1 grado de libertad cuyo valor tabular es de  $\chi^2 (0.05, 1) = 3.8416$  que luego es comparado con la ji cuadrada experimental para la aceptación o rechazo de la hipótesis nula.

Los métodos de la investigación empleados en el proceso de investigación son: el método hipotético, método histórico y otros métodos que se utilizarán conforme se vaya desarrollando la investigación.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población.**

La población motivo de esta investigación está conformada por 13,298 profesionales de Lima Metropolitana como son: Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos; siendo la fuente de información Colegios Profesionales de Lima Metropolitana.

Se ha tomado en forma proporcional del total de la población del Perú que percibe rentas de cuarta y quinta categoría para el trabajo de campo realizado a nivel de Lima Metropolitana.

### **3.2.2 Muestra.**

En la determinación óptima de la muestra se utiliza la fórmula del muestreo aleatorio simple que a continuación se detalla:

$$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2(N - 1) + z^2 PQ}$$

Donde:

z: Es el valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P: Proporción de profesionales, que opinan sobre el impuesto a la renta de trabajo, inciden en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana. (P=0.5) valor asumido debido al desconocimiento del verdadero valor P).

Q: Proporción de profesionales conformado por Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana, que opinan sobre el Impuesto a la renta de trabajo no incide en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana. (P=0.5) valor asumido debido al desconocimiento del verdadero valor (Q = 0.5).

e: Margen de error 5% N: Población

N: Tamaño óptimo de la muestra

Entonces a nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error tenemos las siguientes muestras óptimas:

$$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2(N - 1) + z^2 PQ}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)(13,298)}{(0.05)^2(8,100 - 1) + 1,96^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416) \cdot (0.5)(0.5)(13,298)}{(0.0025)(13,297) + (3.8416) (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{12,771.40}{(33.2425) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{12,771.40}{34.2029}$$

$$n = 374$$

Habiendo calculado el tamaño óptimo de la muestra igual a 374; se considera una muestra de profesionales, conformado por: Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.

### **3.3 Operacionalización de las variables**

#### **3.3.1 Variable independiente.**



## X: Impuesto a la Renta de Trabajo

<b>Definición Conceptual</b>	El Impuesto a la Renta de Trabajo, es un tributo que grava las rentas que provengan de las del trabajo. La suma de las rentas netas de cuarta y quinta categorías se denominará renta neta del trabajo.
------------------------------	---

	INDICADORES	INDICES	ESCALA				
			1	2	3	4	5
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
<b>X: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO</b>	<b>X<sub>1</sub>: Tasas</b>	1.1 No se ajustan a la tasa media de América Latina. 1.2 Generan un desincentivo al esfuerzo personal de los trabajadores. 1.3 Tasas elevadas en cada uno de tramos en los gravámenes a la renta de trabajo en la escala. 1.4 No son proporcionales a cada Unidad Impositiva Tributaria.					
	<b>X<sub>2</sub>: Deducciones fijas</b>	1.1 No se ajusta a la realidad. 1.2 No se refleja los gastos por carga familiar. 1.3. No se refleja los gastos extraordinarios de los trabajadores. 1.4 Existe un criterio de igualdad para un trabajador soltero y casado con hijos.					
	<b>X<sub>3</sub>: Deducciones variables</b>	1.1 No son deducibles los gastos al 100% 1.2 En la práctica no son aplicados a la realidad. 1.3 Al solicitar comprobantes de pago pueden incrementar el costo del servicio de profesionales. 1.4 Las personas que no suelen utilizar medios de pago, son perjudicadas por no usar el beneficio.					
	<b>X<sub>4</sub>: Declaración mensual</b>	1.1 El rango exceptuado establecido por la SUNAT no es real. 1.2 Promueve el sector informal. 1.3 No promueve al ahorro. 1.4 El no cumplimiento origina multas para los trabajadores.					
	<b>X<sub>5</sub>: Exención</b>	1.1 Ausencia de cultura tributaria. 1.2 El rango exento del impuesto, no es real. 1.3 Promueve la evasión tributaria. 1.4 Falta de campañas de fiscalización tributaria de SUNAT.					

### 3.3.2 Variable dependiente.

#### Y: Liquidez.

<b>Definición Conceptual</b>	La Liquidez es la capacidad que tiene una persona o familia para cumplir sus obligaciones financieras a corto plazo.
------------------------------	--

	INDICADORES	ÍNDICES	ESCALA				
			1	2	3	4	5
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Algunas veces	Nunca
<b>Y: LIQUIDEZ</b>	<b>Y<sub>1</sub>: Dinero disponible</b>	1.1 Dinero en forma de papel. 1.2 Dinero en forma de monedas. 1.3 Dinero en efectivo en Caja 1.4 Dinero en efectivo en Bancos					
	<b>Y<sub>2</sub>: Ingresos de los trabajadores</b>	1.1 Ingresos de los trabajadores dependientes. 1.2 Ingresos de los trabajadores independientes 1.3 Ingresos de trabajadores con carga familiar. 1.4 Ingresos de trabajadores sin carga familiar.					
	<b>Y<sub>3</sub>: Riqueza económica</b>	1.1 Renta per cápita. 1.2 Personas naturales que ahorran. 1.3 Personas naturales con bienes muebles. 1.4 Personas naturales con bienes inmuebles.					
	<b>Y<sub>4</sub>: Obligaciones a corto plazo</b>	1.1 Obligaciones en vivienda 1.2 Obligaciones en educación, alimentación, luz, agua y teléfono. 1.3 Obligaciones en atenciones médicas y medicinas. 1.4 Deudas a corto plazo.					
	<b>Y<sub>5</sub>: Gastos fijos y variables</b>	1.1 Gastos en vivienda 1.2 Gastos en educación, alimentación, luz, agua y teléfono. 1.3 Gastos en atenciones médicas y medicinas. 1.4 Gastos extraordinarios.					

### **3.4 Técnicas de recolección de datos.**

#### 3.4.1 Técnicas.

La principal técnica que se utilizó como parte de la investigación fue la encuesta.

#### 3.4.2 Instrumentos.

El principal instrumento que se utilizó en esta técnica fue el cuestionario.

### **3.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.**

Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statiscal Packagefor Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

### **3.6 Aspectos éticos.**

La investigación se ciñó al código de ética de la Universidad San Martín de Porres y del Contador.

En la investigación se respetó la privacidad de la información de los ejecutivos e instituciones en estudio; por lo que se mantiene en reserva el nombre de los profesionales encuestados.

El encuestado tiene conocimiento sobre el uso de la información que proporcionen para la presente investigación, que aparece también en las instrucciones del cuestionario.

En el recojo y procesamiento se hizo en forma legal y honesta se reconoció el trabajo de los investigadores que nos han antecedido otorgándole el mérito correspondiente.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Interpretación de Resultados

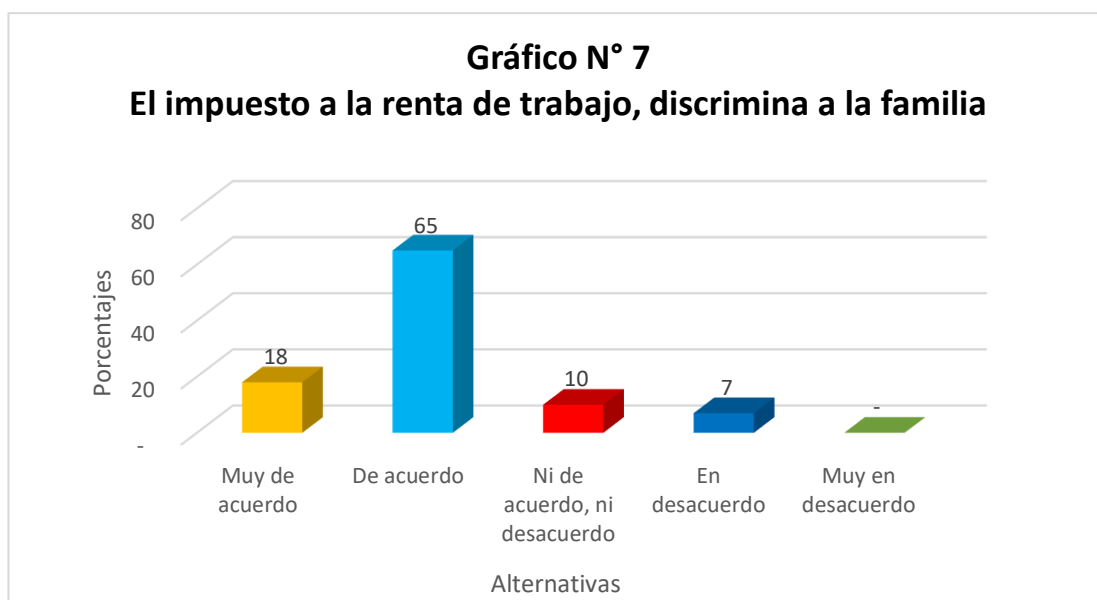
En el presente capítulo se ha tomado una muestra calculada de 374 profesionales Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana, encuestados seleccionados de forma aleatoria. Para desarrollar la hipótesis “El impuesto a la renta de trabajo afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017”.

**Tabla N° 7**

A la pregunta: **¿Cree usted que el impuesto a la renta de trabajo, que son aplicadas a las personas naturales de Lima Metropolitana, discrimina a la familia?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	67	18
b	De acuerdo	243	65
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	38	10
d	En desacuerdo	26	7
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



## INTERPRETACIÓN

Mientras el 18% de los profesionales encuestados, sostiene estar muy de acuerdo que el impuesto a la renta de trabajos, aplicados a las personas naturales de Lima Metropolitana discrimina a la familia, el 65% sostiene estar de acuerdo y el 10% sostiene estar ni de acuerdo, ni desacuerdo.

Las respuestas de los profesionales encuestados son contundentes al señalar la mayoría que el impuesto a la renta de trabajo, discrimina a la familia, es evidente que el legislador tiene un enfoque en la determinación del impuesto a la renta de trabajo, dirigido solo al sujeto tributario y no considera la carga familiar del contribuyente.

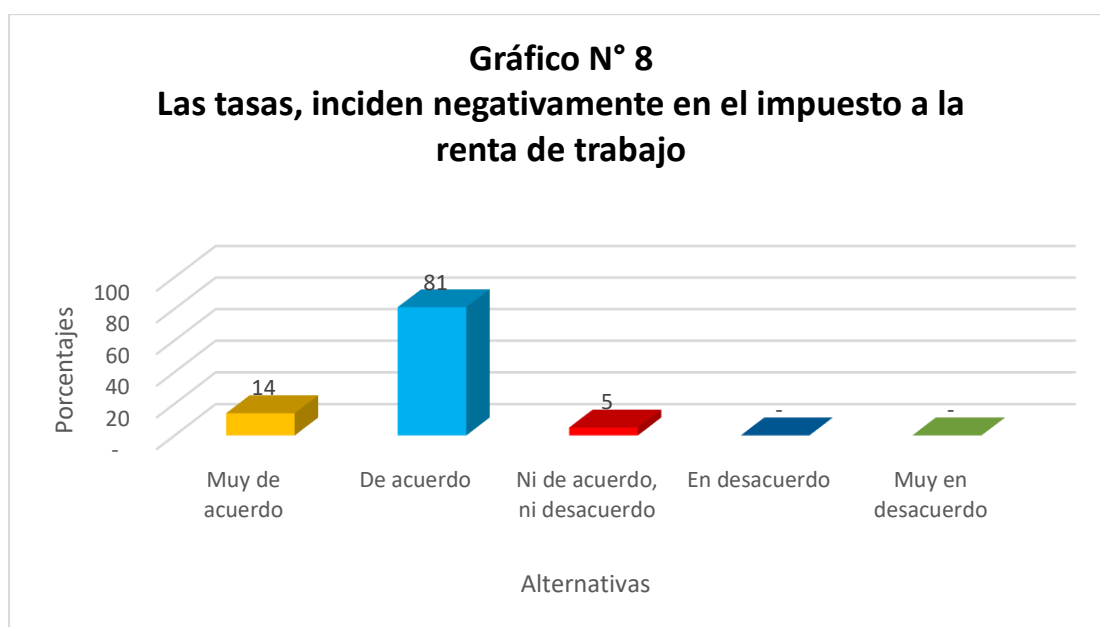
El resultado, indica la necesidad de un cambio en las actuales normas, considerando las deducciones en función de la carga familiar, que según la investigación realizada existen países como: Estados Unidos (EE.UU) y algunos países que integran la Unión Europea (UE) como: Alemania, Bélgica, España, Francia y Italia; algunos países que integran el BRIC como: Brasil y Rusia, quienes otorgan bonificaciones personales y familiares en la imposición sobre la renta de las personas y familiares en la imposición sobre la renta de personas físicas.

### Tabla N° 8

A la Pregunta: **¿En qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con que las tasas aplicadas a la renta de trabajo, inciden negativamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	52	14
b	De acuerdo	303	81
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	19	5
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

Al preguntarles a los encuestados, respecto a los alcances de la pregunta el 14% de profesionales considera estar muy de acuerdo, que las tasas aplicadas a la renta de trabajo, inciden negativamente en el impuesto a la renta de trabajo, que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana, un 81% que considera estar de acuerdo, frente a un reducido número de 5% que considera estar poco de acuerdo, llegándose al 100% de la muestra trabajada.

Los datos son muy convincentes, lo cual indican que la mayoría de los encuestados, considera el efecto negativo que tiene las tasas en el impuesto a la renta de trabajo, para las personas naturales; es decir a mayores tasas el

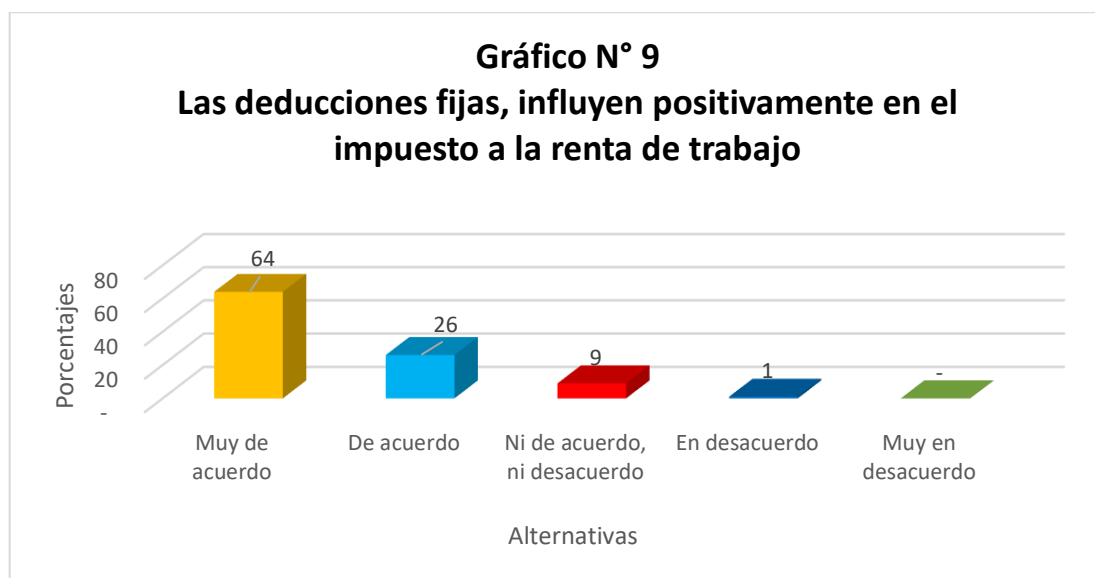
trabajador se ve, más afectado; además el resultado indica la incidencia de las tasas en cada uno de los tramos, porque al ser diferente la tasas en cada uno de los cinco (5) tramos que hay, asimismo su incidencia es diferente para los trabajadores que más o menos renta de trabajo perciben.

**Tabla N° 9**

A la pregunta: **¿En qué magnitud está de acuerdo o en desacuerdo, que las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	239	64
b	De acuerdo	97	26
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	34	9
d	En desacuerdo	4	1
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



## INTERPRETACIÓN

Los resultados procedentes de la tabla, indican que el 64% de la muestra considera que las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana, un 26% dice estar de acuerdo, solo el 9% dice estar ni de acuerdo, ni desacuerdo y el 1% dice estar en desacuerdo.

Según la información aportada por los profesionales encuestados, la mayoría considera que las deducciones fijas equivalentes a 7 UIT, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo, es decir a mayores deducciones a la renta de trabajo, menor impuesto a la renta a cargo de los trabajadores; además se evidencia la magnitud en que las deducciones fijas, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo es igual para los trabajadores solteros, que para los trabajadores con carga familiar, lo cual no es justo. El 9% de profesionales que dijo estar ni de acuerdo, ni desacuerdo puede representar a trabajadores cuyos ingresos son menores de 7 UIT.

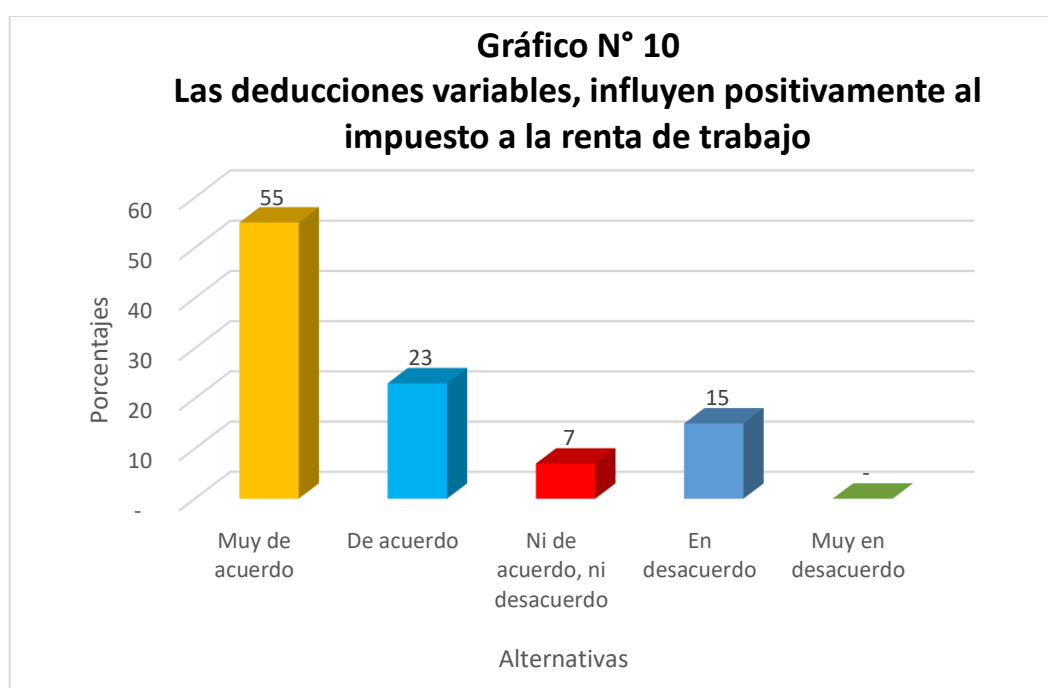
### Tabla N° 10

**A la Pregunta: ¿En su opinión en qué grado está de acuerdo o en desacuerdo, que las deducciones variables a la renta de trabajo, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?**



	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	206	55
b	De acuerdo	86	23
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	26	7
d	En desacuerdo	56	15
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

Para esta interrogante opinaron un 55% de los encuestados estar muy de acuerdo y un 23% dijeron estar de acuerdo. Por otro lado un 7% opinó estar ni de acuerdo, ni desacuerdo y solo un 15% opinó estar en desacuerdo.

Según la información aportada por los profesionales encuestados, la mayoría considera que las deducciones variables a la renta de trabajo aplicables a partir del año 2017, hasta 3 UIT adicionales, influyen positivamente en el impuesto a

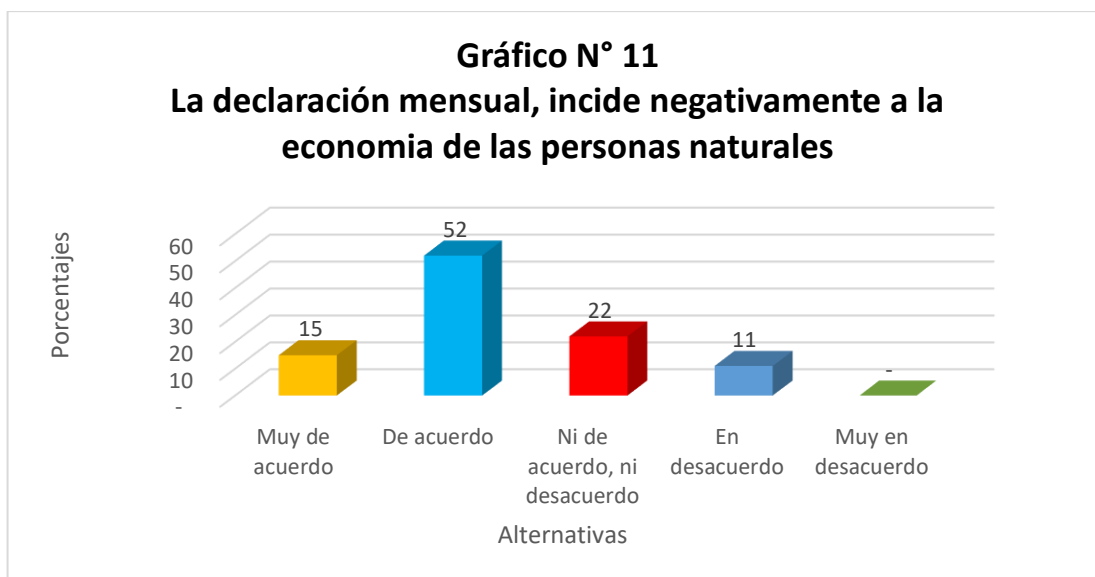
la renta de trabajo, es decir a mayores deducciones variables , menor impuesto a la renta a cargo de los trabajadores; además se evidencia, que el grado en que las deducciones fijas, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo, no es igual para los trabajadores, porque muchos de ellos, se ven impedidos de deducir de su renta de trabajo, hasta 3 UIT adicionales, debido a que no pueden sustentar sus gastos con comprobantes de pago, ni tampoco pagar los servicios a Médicos, Odontólogos, etc., utilizando los medios de pago indicados en la norma. Por otro lado el resultado evidencia que las deducciones variables, solo influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo de solo aquellos trabajadores que ganan más de 7 UIT.

**Tabla N° 11**

**A la pregunta: ¿Cree usted que la declaración mensual del impuesto a la renta de trabajo, que presentan algunos trabajadores independientes, incide negativamente en la economía de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	56	15
b	De acuerdo	195	52
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	82	22
d	En desacuerdo	41	11
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

La tabla y el gráfico, permiten visualizar que un 15% de los profesionales encuestados dicen estar muy de acuerdo, 52% de acuerdo, un 22% ni de acuerdo, ni desacuerdo y un 11% dicen estar en desacuerdo con la pregunta realizada.

Las respuestas de los profesionales muy de acuerdo y de acuerdo, representan la mayoría, lo cual indica la incidencia negativa en la economía de los trabajadores independientes, debido a que el pago impuesto que tienen que realizar cada mes, si superan los montos establecidos por la SUNAT para cada año, siendo para el año 2017 el importe de S/. 2,953 en un mes; consecuentemente esta medida puede conducir a los trabajadores independientes a la evasión de impuestos.

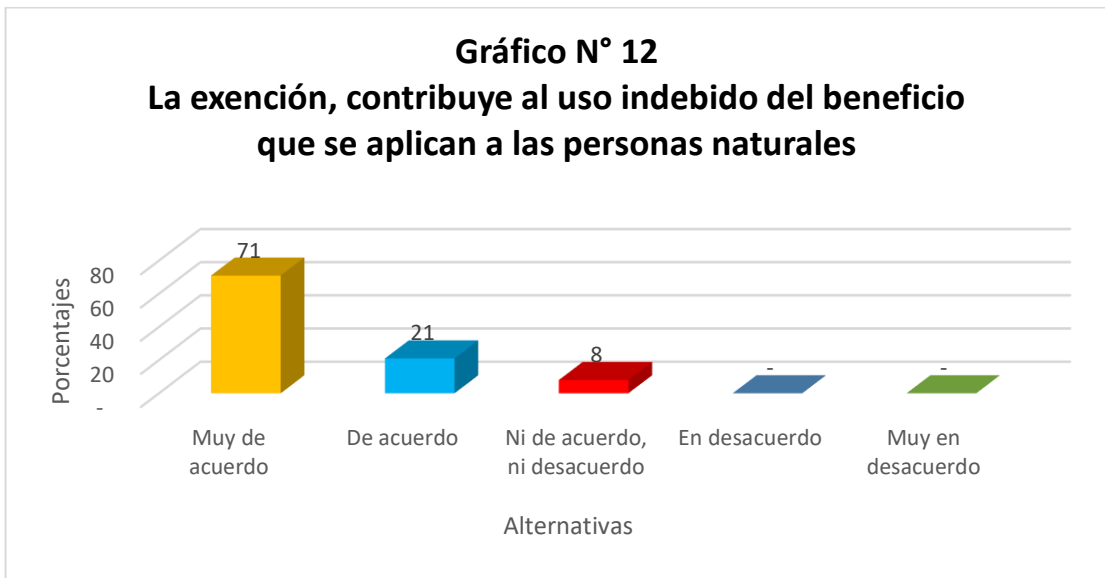
También es importante mencionar que un sector que representa el 22% dijo estar ni de acuerdo, ni desacuerdo a esta interrogante, lo cual podría representar a profesionales que no perciben renta de cuarta categoría o profesionales que no superan el monto establecido por SUNAT.

**Tabla N° 12**

A la pregunta: **¿Usted cree que la exención en el impuesto a la renta de trabajo, contribuye al uso indebido del beneficio que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	266	71
b	De acuerdo	78	21
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	30	8
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### **INTERPRETACIÓN**

El porcentaje de los profesionales que responden estar muy de acuerdo es el 71%, el 21% de acuerdo, el 8% ni de acuerdo, ni desacuerdo y el 8% de los profesionales respondió estar en desacuerdo.

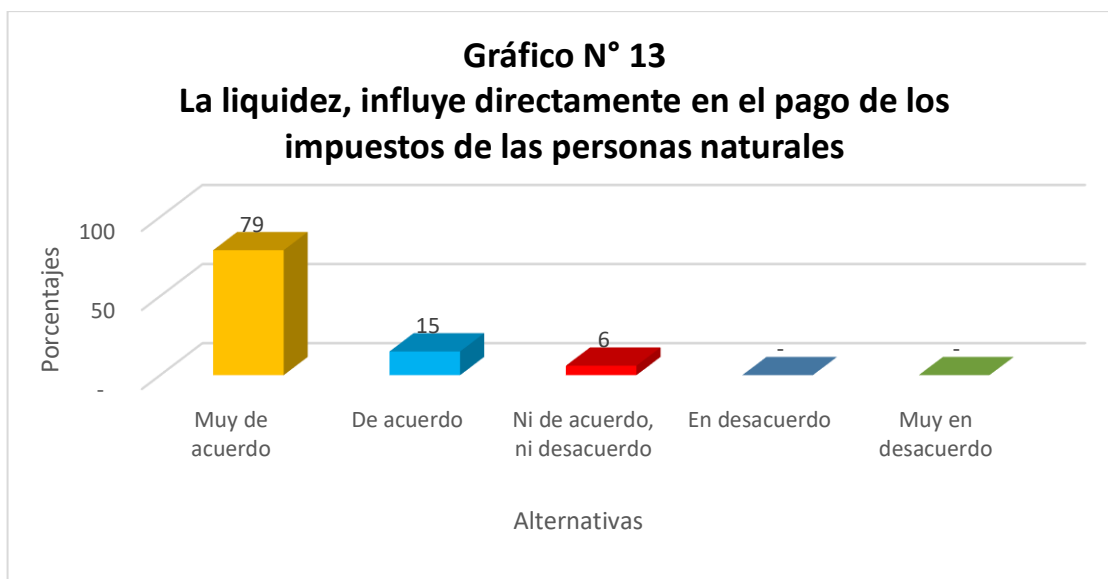
Las respuestas de la mayoría de los profesionales señalan el efecto negativo de la exención del impuesto a la renta de trabajo, contribuyendo al uso indebido del beneficio que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana; el resultado se puede interpretar que la exención abre puertas, para que algunos trabajadores valiéndose de la exención otorgada por el Estado, puedan acogerse de este beneficio tributario, que no les corresponde. Las respuestas apuntan a la necesidad de un mayor control de la SUNAT, para realizar campañas de fiscalización en contribuyentes que se encuentren exentos del impuesto a la renta de trabajo.

**Tabla N° 13**

A la pregunta: **¿En qué medida usted está de acuerdo o en desacuerdo que la liquidez, influye directamente en el pago de impuestos de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	296	79
b	De acuerdo	56	15
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	22	6
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

De un total de 374 profesionales encuestados, el 79% opina estar muy de acuerdo, el 15% opina estar de acuerdo y el 6% opina estar ni de acuerdo ni desacuerdo que la liquidez, influye directamente en el pago de impuestos de las personas naturales de Lima Metropolitana.

Las respuestas dadas por los profesionales encuestados, se interpreta que existe la necesidad que los legisladores consideren la liquidez de la personas afectas al impuesto a la renta, antes de dictar las normas referidas a rentas de trabajo, de tal manera que el trabajador pueda tener liquidez disponible para el pago del impuesto y no afecte sus necesidades básicas y obligaciones familiares.

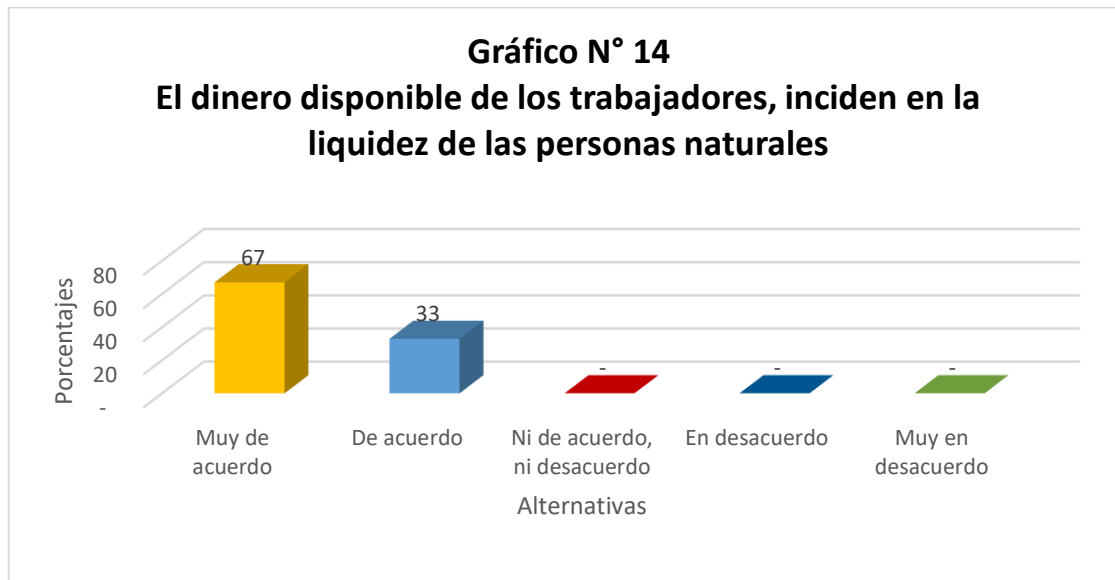
Un reducido número de profesionales equivalente a un 15% que opina estar de acuerdo y el 6% que opinó estar ni de acuerdo, ni desacuerdo, representa a trabajadores que no les afecta los pagos de impuestos en su liquidez es decir gozan de una solvencia económica en la actualidad.

**Tabla N° 14**

A la pregunta: **¿En su opinión, el dinero disponible de los trabajadores, inciden en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	251	67
b	De acuerdo	123	33
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	0	0
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### **INTERPRETACIÓN**

Estos valores que arroja el muestreo, dan como resultado que un 67% cree estar muy de acuerdo que el dinero disponible de los trabajadores, incide en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana y un 33% está de acuerdo.

De lo expuesto, en el párrafo anterior no cabe duda que los encuestados consideran que el dinero disponible de los trabajadores, representado en

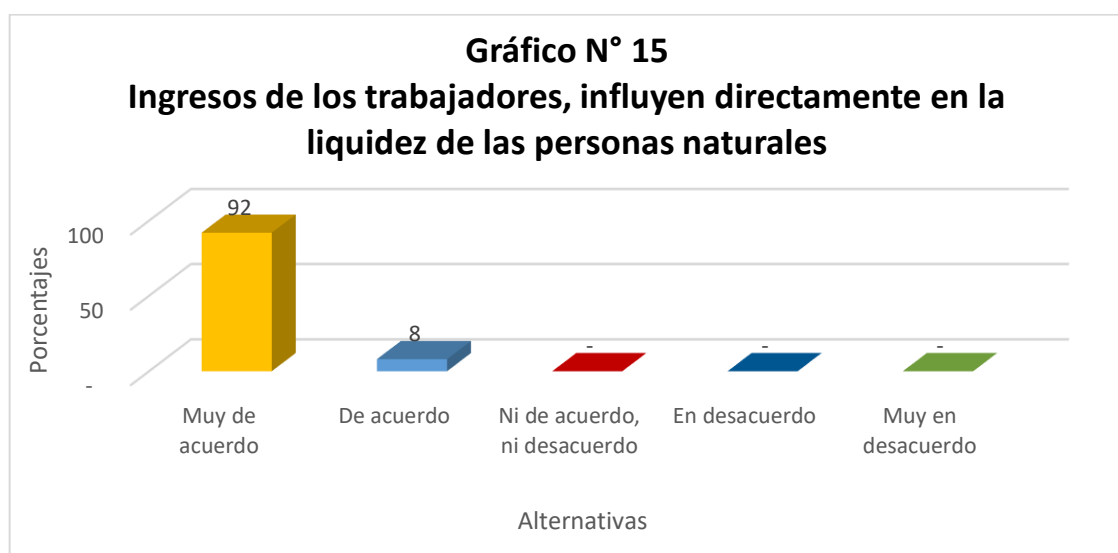
monedas y billetes, inciden en la liquidez; claro está, que el dinero disponible determina la liquidez del trabajador, que al ser afectado por el impuesto a la renta de trabajo, disminuye la disponibilidad para destinarlos a gastos necesarios para el contribuyente y su familia como son: alimentos, educación, vestido, vivienda y otras obligaciones necesarias para tener una mejor calidad de vida.

**Tabla N° 15**

**A la pregunta: ¿Usted cree que los ingresos de los trabajadores, influyen directamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	344	92
b	De acuerdo	30	8
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	0	0
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.





## INTERPRETACIÓN

Según la tabla, de los resultados obtenidos en la encuesta, queda repartida porcentualmente de la siguiente manera: el 92% está muy de acuerdo y sólo el 8% está de acuerdo que los ingresos de los trabajadores, influyen directamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana.

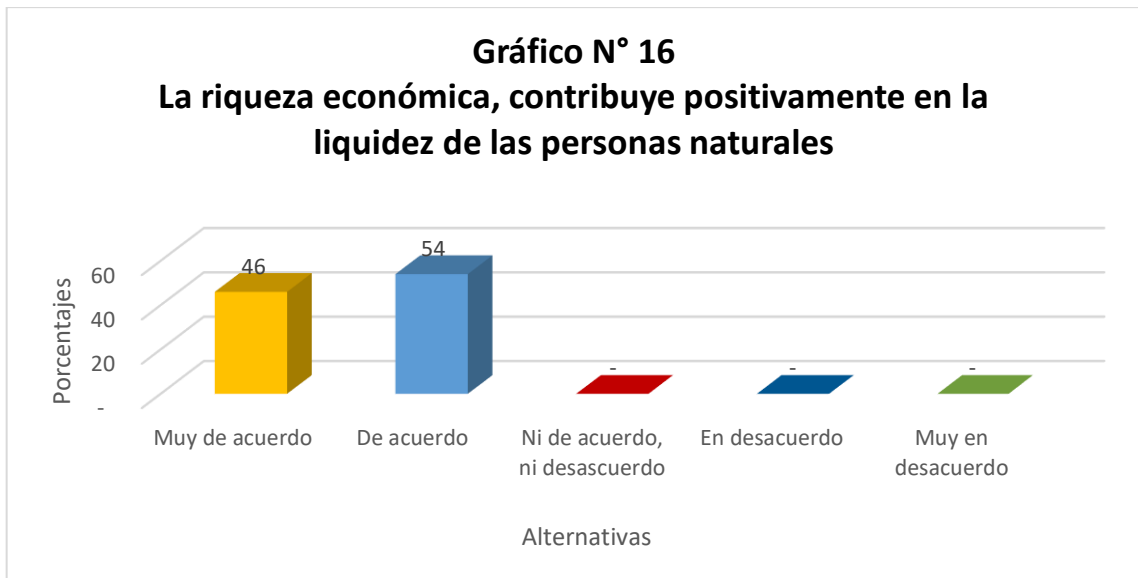
El resultado, indica que los trabajadores sienten que cuando sus ingresos son disminuidos afecta su liquidez, por eso los ingresos netos que reciben los trabajadores de renta de quinta categoría, no deben ser afectados a fin de mes o cuando se declare la renta anual, por descuentos que no se ajustan a la realidad, que determinan el impuesto a la renta de quinta categoría.

**Tabla N° 16**

**A la pregunta: ¿En qué medida usted está de acuerdo o en desacuerdo que la riqueza económica, contribuye positivamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	172	46
b	De acuerdo	202	54
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	0	0
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

El 46% de los profesionales encuestados opinó que la riqueza económica contribuye positivamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, un 54% indicó estar de acuerdo, completando el 100% de los profesionales encuestados.

La riqueza económica que es la posesión de valores: dinero, inmuebles u otros bienes, constituye un elemento de importancia para los trabajadores de poder convertir los bienes, en dinero disponible para servir como medio de pago de obligaciones tributarias, como es el impuesto a la renta de trabajo.

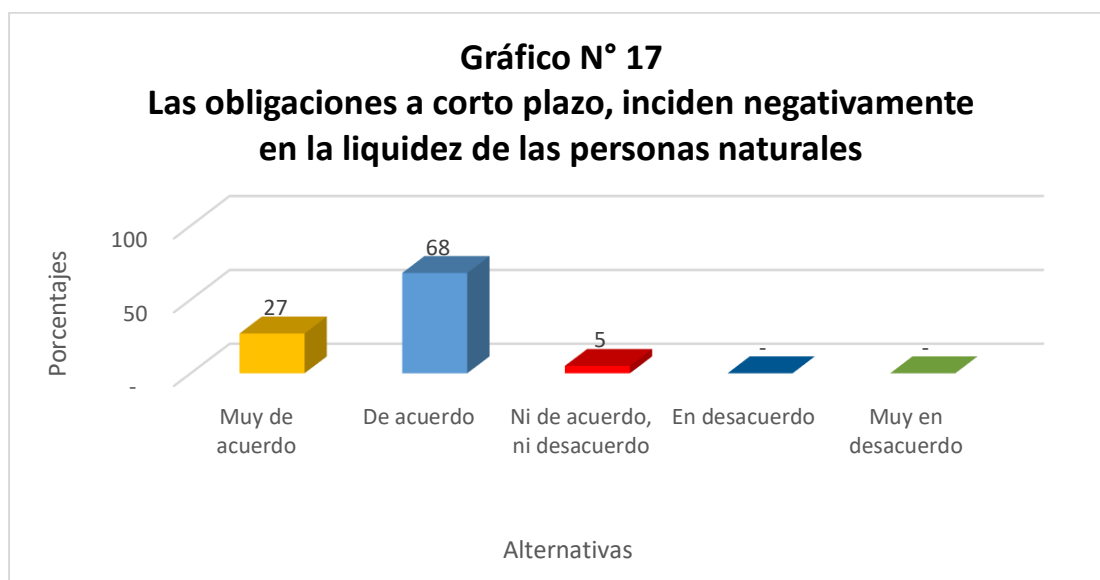
Se puede interpretar el resultado de la mayoría de trabajadores incrementan su riqueza económica, cuando cobran los sueldos o honorarios profesionales, mejorando positivamente su liquidez, para atender a necesidades familiares o deudas u obligaciones a terceros.

### Tabla N° 17

**A la pregunta: ¿En su opinión las obligaciones a corto plazo, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	101	27
b	De acuerdo	254	68
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	19	5
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		374	100

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



### INTERPRETACIÓN

Del 100% de los profesionales encuestados, el 27% respondió estar muy de acuerdo que las obligaciones a corto plazo, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, el 68% respondió estar de acuerdo y finalmente, solo el 5% respondió no estar ni de acuerdo, ni desacuerdo.

La apreciación que tienen casi la totalidad de los profesionales encuestados, que las obligaciones a corto plazo, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales, es decir para que los trabajadores puedan determinar su

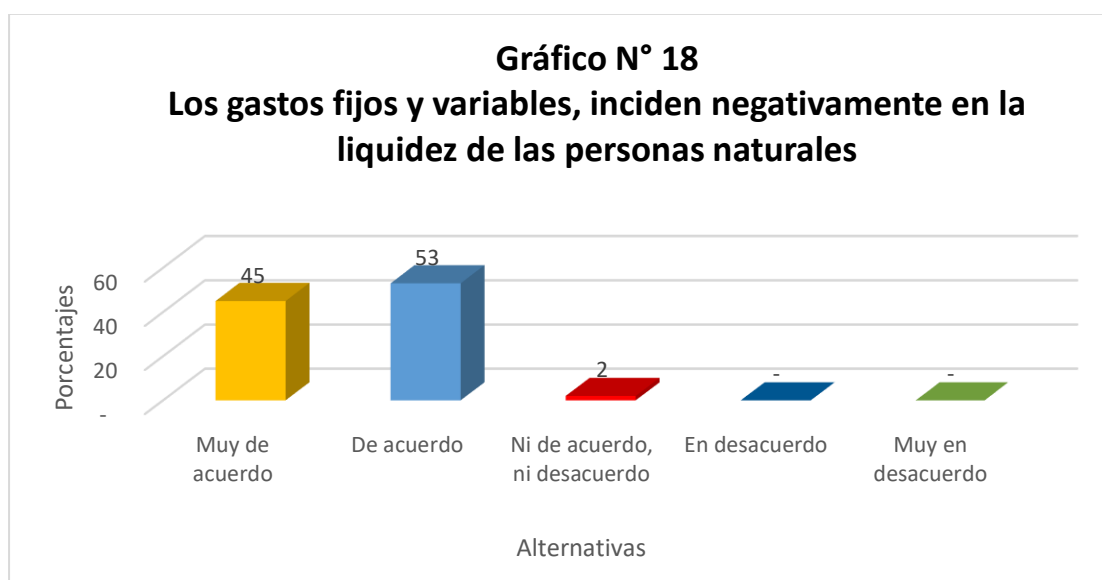
liquidez, necesitan de las obligaciones a corto plazo; además los resultados de la encuestas llevan a proponer que el legislador, considere las obligaciones a corto plazo del contribuyente y de su familia a cargo, como elemento determinante en la liquidez y para poder calcular su capacidad de pago del sujeto al impuesto a la renta de trabajo.

**Tabla N° 18**

A la pregunta: **¿Cree usted que los gastos fijos y variables, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?**

	Alternativas	F1	%
a	Muy de acuerdo	168	45
b	De acuerdo	198	53
c	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	8	2
d	En desacuerdo	0	0
e	Muy en desacuerdo	0	0
		<b>374</b>	<b>100</b>

Fuente: Profesionales Abogados, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos de Lima Metropolitana.



## INTERPRETACIÓN

Al observar la tabla, encontramos de los 374 profesionales encuestados, la mayor parte respondieron estar muy de acuerdo, representando el 45%, el 53% respondió estar de acuerdo y finalmente una parte poco significativa del 2% respondió estar ni de acuerdo, ni desacuerdo.

Podemos observar que gran número de los profesionales encuestados, dijeron estar muy de acuerdo o de acuerdo, que los gastos fijos y variables, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana. El resultado de la encuesta, indica que los trabajadores, mientras mayores gastos fijos y variables realizan, menor será su liquidez para hacer frente a sus pagos de impuestos, deudas u otras necesidades que tenga su familia.

### 4.2 Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se utilizó la distribución ji cuadrada pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística ji cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como en la presente investigación.

#### 4.2.1 Hipótesis principal

El impuesto a la renta de trabajo, afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.

- a)  $H_0$ : El Impuesto a la renta de trabajo, no afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.
- b)  $H_1$ : El Impuesto a la renta de trabajo, afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.

c) Nivel de significación ( $\alpha$ ) Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t_{(k-1), (r-1)} \text{ gl.}} = X^2_{4 \text{ gl.}} = 9,4877$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \frac{\sum(o_i - e_i)^2}{e_i} = 17,182$$

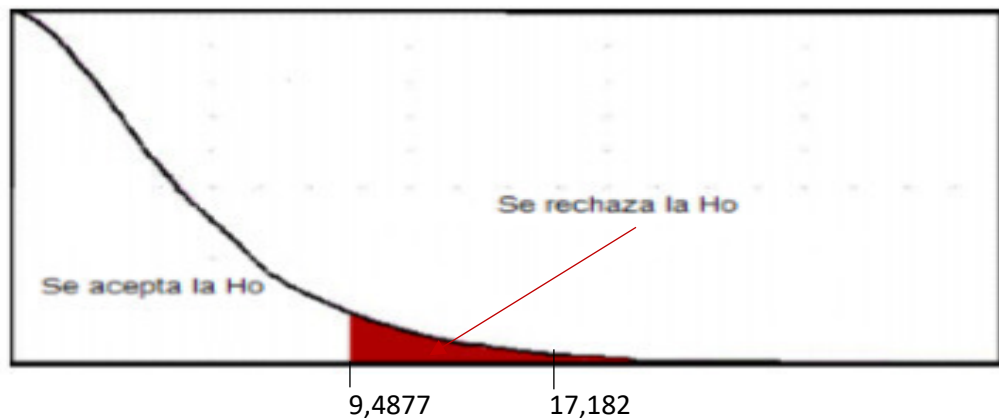
Donde:

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla N° 20.

e) TOMA DE DECISIONES



### Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°20, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores impuesto a la renta de trabajo y liquidez, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula  $H_0$

y se acepta la hipótesis alternante  $H_1$ , concluyendo que: “El impuesto a la renta de trabajo si afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 19 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N°20).

**Tabla N°19**

**Impuesto a la renta de trabajo\*  
Liquidez tabulación cruzada**

			Liquidez				Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	En desacuerdo	
Impuesto a la Renta de trabajo	Muy de acuerdo	Recuento	41	60	0	0	101
		% del total	11,0%	16,0%	0,0%	0,0%	27 %
	De acuerdo	Recuento	125	121	8	0	254
		% del total	33,4%	32,4%	2,1%	0,0%	67,9%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	2	17	0	0	19
		% del total	0,5%	4,5%	0,0%	0,0%	5.1%
<b>Total</b>		<b>Recuento</b>	<b>168</b>	<b>198</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>374</b>
		<b>% del total</b>	<b>44,9%</b>	<b>52,9%</b>	<b>2,1%</b>	<b>0,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla N° 20**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,182 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitudes	21,025	4	,000
Asociación lineal por lineal	,522	1	,000
N de casos válidos	374		

a. 2 casillas (22,2%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,41.

#### 4.2.2 Hipótesis secundaria 1

Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.

- a)  $H_0$ : Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, no influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.
- b)  $H_1$ : Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.
- c) Nivel de significación ( $\alpha$ ). Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{8 \text{ gl.}} = 15,5073$$

- d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \frac{\sum(o_i - e_i)^2}{e_i} = 16,986$$

Donde:

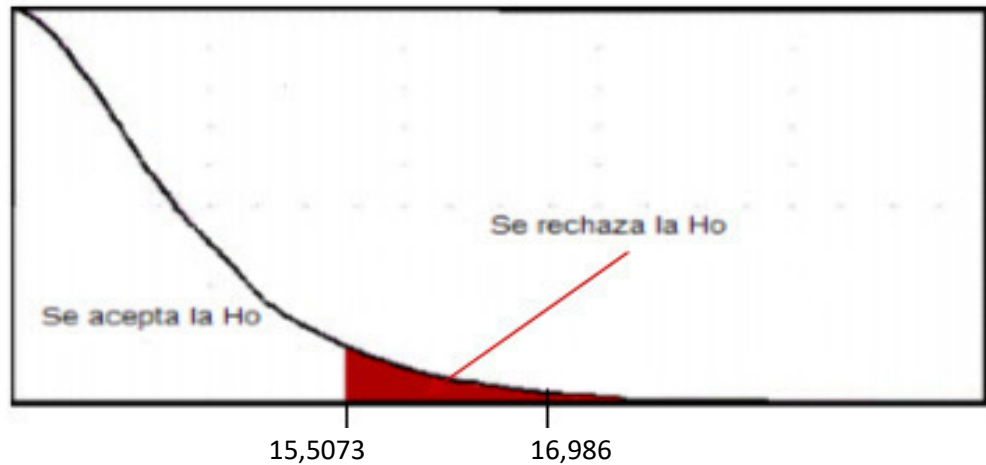
$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla N° 22.



e) TOMA DE DECISIONES



Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°22, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores tasas y dinero disponible, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alternante  $H_1$ , concluyendo que: “Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, si influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 21 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N°22).

**Tabla N°21**  
**Tasas \* Dinero disponible tabulación cruzada**

			Dinero disponible			Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	
Tasas	Muy de acuerdo	Recuento	46	13	8	67
		% del total	12,3%	3,5%	2,1%	17,9%
	De acuerdo	Recuento	175	47	21	243
		% del total	46,8%	12,6%	5,6%	65,0%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	26	11	1	38
		% del total	7,0%	2,9%	0,3%	10,2%
	En desacuerdo	Recuento	19	7	0	26
		% del total	5,1%	1,9%	0,0%	7,0%
Total		Recuento	266	78	30	374
		% del total	71,1%	20,9%	8,0%	100,0%

**Tabla N° 22**  
**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,986 <sup>a</sup>	6	,000
Razón de verosimilitudes	9,230	6	,000
Asociación lineal por lineal	1,343	1	,000
N de casos válidos	374		

a. 2 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,09.

#### 4.2.3 Hipótesis secundaria 2

Las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad.

a)  $H_0$ : Las deducciones fijas en la renta de trabajo, no influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad.

b)  $H_1$ : Las deducciones fijas en la renta de trabajo, influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad.

c) Nivel de significación ( $\alpha$ ) Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{6 \text{ gl.}} = 12,5916$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \frac{\sum(o_i - e_i)^2}{e_i} = 21,138$$

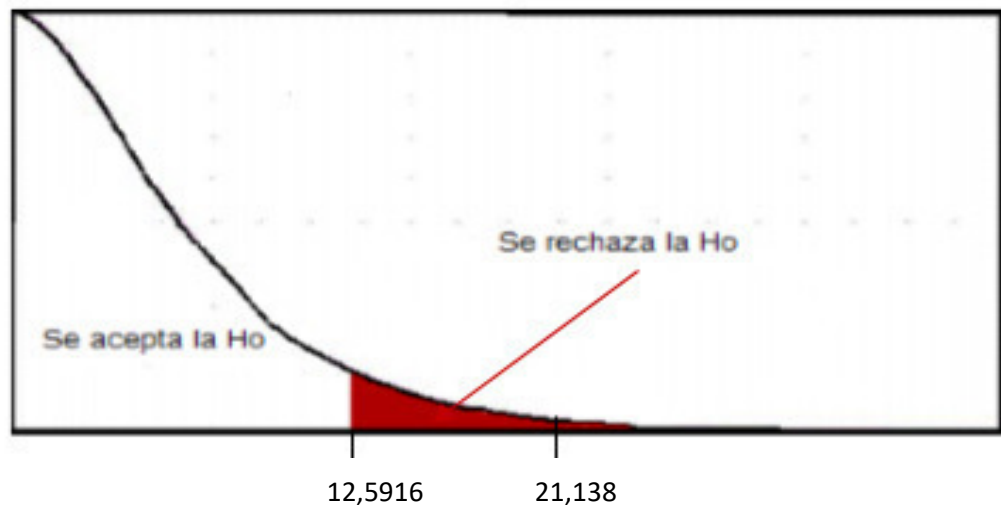
Donde:

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla N° 24.

#### e) TOMA DE DECISIONES



Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°24, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores deducciones fijas e ingresos de los trabajadores, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alternante  $H_1$ , concluyendo que: "Las deducciones fijas a la renta de trabajo, si influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad", lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 23 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N°24).

**Tabla N°23**

**Deducciones fijas \* Ingresos de los trabajadores tabulación cruzada**

			Ingresos de los trabajadores			Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	
Deducciones fijas	Muy de acuerdo	Recuento	39	10	3	52
		% del total	10,4%	2,7%	0,8%	13,9%
	De acuerdo	Recuento	241	43	19	303
		% del total	64,4%	11,5%	5,1%	81,0%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	16	3	0	19
		% del total	4,3%	0,8%	0,0%	5,1%
Total		Recuento	296	56	22	374
		% del total	79,1%	15,0%	5,9%	100,0%

**Tabla N° 24**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,138 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitudes	3,205	4	,000
Asociación lineal por lineal	,815	1	,000
N de casos válidos	374		

a. 3 casillas (33,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,12.

**4.2.4 Hipótesis secundaria 3**

Las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.

a)  $H_0$ : Las deducciones variables a la renta de trabajo, no inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.

b)  $H_1$ : Las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.

c) Nivel de significación ( $\alpha$ ) Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{3 \text{ gl.}} = 7,8147$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \frac{\sum (oi - ei)^2}{ei} = 7,885$$

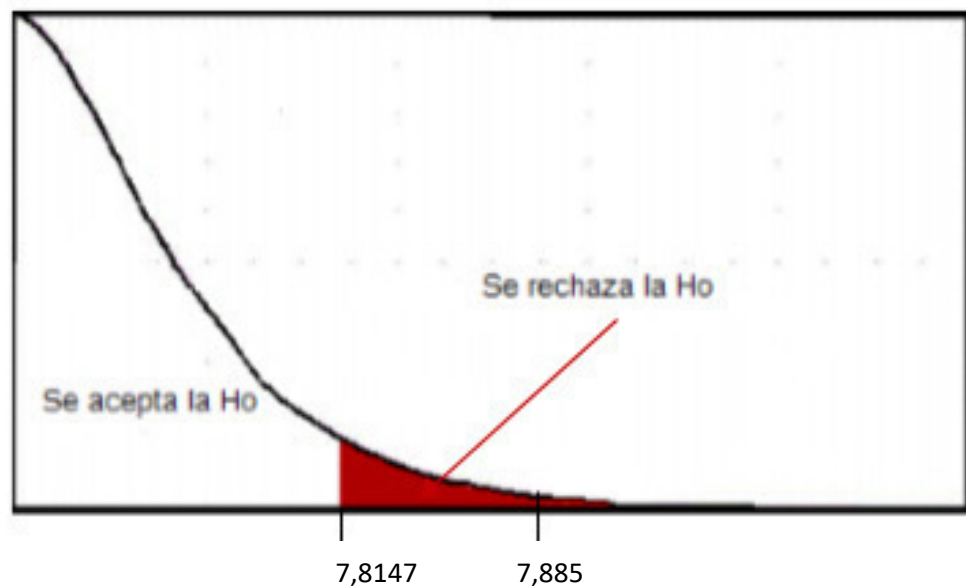
Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

ei = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla N° 26.

#### e) TOMA DE DECISIONES



Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°26, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores deducciones variables y riqueza económica, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alternante  $H_1$ , concluyendo que: “La deducciones variables a la renta de trabajo, si inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 25 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N°26).

**Tabla N°25**

**Deducciones variables \* Riqueza económica tabulación cruzada**

			Riqueza económica			Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	
Deducciones variables	Muy de acuerdo	Recuento	154	85	0	239
		% del total	41,2%	22,7%	0,0%	63,9%
	De acuerdo	Recuento	64	33	0	97
		% del total	17,1%	8,8%	0,0%	25,9%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	29	5	0	34
		% del total	7,8%	1,3%	0,0%	9,1%
	En desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		% del total	1,1%	0,0%	0,0%	1,1%
Total		Recuento	251	123	0	374
		% del total	67,1%	32,9%	0,0%	100,0%

**Tabla N° 26**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,885 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitudes	9,869	3	,000
Asociación lineal por lineal	5,644	1	,000
N de casos válidos			

a. 2 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,32.

**4.2.5 Hipótesis secundaria 4**

La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, incide en el importe de las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual.

a)  $H_0$ : La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, no incide en el importe de las obligaciones a corto



plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual.

b)  $H_1$ : La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, incide en el importe de las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual.

c) Nivel de significación ( $\alpha$ ) Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{3 \text{ gl.}} = 7,8147$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 11,824$$

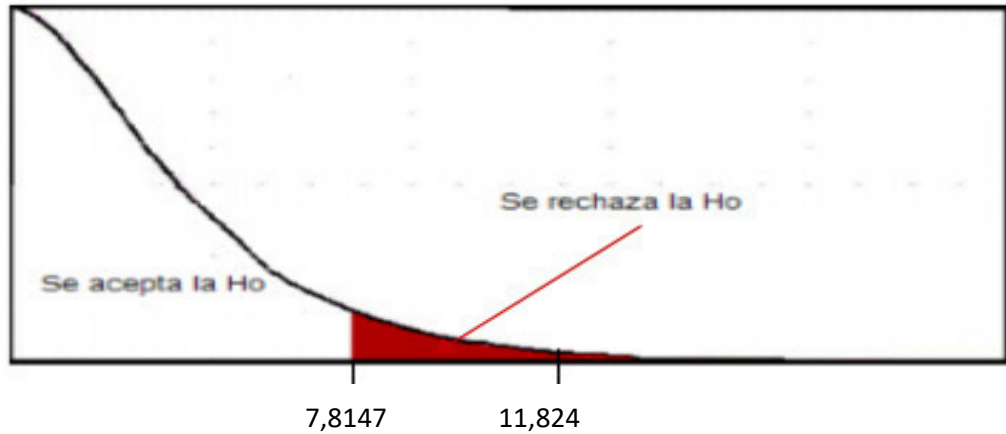
Donde:

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla N° 28.

#### e) TOMA DE DECISIONES



Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°28, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores declaración mensual y obligaciones a corto plazo, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alternante  $H_4$ , concluyendo que: "La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, si incide en el importe de las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual", lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 27 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N° 28).

**Tabla N° 27**

**Declaración mensual \* Obligaciones a corto plazo tabulación cruzada**

			Obligaciones a corto plazo				Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	En desacuerdo	
Declaración mensual	Muy de acuerdo	Recuento	191	15	0	0	206
		% del total	51,1%	4,0%	0,0%	0,0%	55,1%
	De acuerdo	Recuento	77	9	0	0	86
		% del total	20,6	2,4%	0,0%	0,0%	23,0%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	23	3	0	0	26
		% del total	6,1%	0,8%	0,0%	0,0%	7,0%
	En desacuerdo	Recuento	53	3	0	0	56
		% del total	14,2%	0,8%	0,0%	0,0%	15,0%
Total		Recuento	344	30	0	0	374
		% del total	92,0%	8,0%	0,0%	0,0%	100,0%

**Tabla N° 28**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,824 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitudes	1,790	3	,000
Asociación lineal por lineal	0,009	1	,000
N de casos válidos	374		

a. 2 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,2,09.

**4.2.6 Hipótesis secundaria 5**

La exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.

a)  $H_0$ : La exención, no contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.

b)  $H_1$ : La exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.

c) Nivel de significación ( $\alpha$ ) Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{39} = 7,8147$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 15,455$$

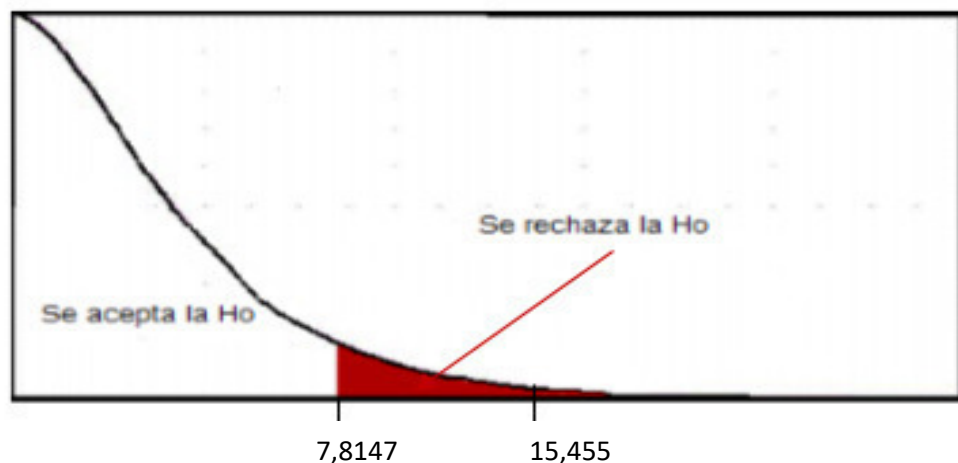
Donde:

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla N° 30.

e) TOMA DE DECISIONES



Interpretación y análisis:

Como se puede observar en la tabla N°30, aplicando Chi-cuadrado al 95,00% (0,95) bilateral de los indicadores exención y gastos fijos y variables, se evidencio que el nivel de significancia (sig. = 0.000) es menor que el p valor 0.05. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula H0 y se acepta la hipótesis alternante H<sub>5</sub>, concluyendo que: “La exención, si contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla N° 29 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado (tabla N°30).

**Tabla N° 29**  
**Exención \* Gastos fijos y variables tabulación cruzada**

			Gastos fijos y variables			Total
			Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	
Exención	Muy de acuerdo	Recuento	27	29	0	56
		% del total	7,2%	7,8%	0,0%	15,0%
	De acuerdo	Recuento	81	114	0	195
		% del total	21,7%	30,5%	0,0%	52,1%
	Ni de acuerdo, ni desacuerdo	Recuento	39	43	0	82
		% del total	10,4%	11,5%	0,0%	21,9%
	En desacuerdo	Recuento	25	16	0	41
		% del total	6,7%	4,3%	0,0%	11,0%
Total		Recuento	172	202	0	374
		% del total	46,0%	54,0%	0,0%	100,0%

**Tabla N° 30****Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,455 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitudes	5,461	3	,000
Asociación lineal por lineal	2,255	1	,000
N de casos válidos	374		

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,18.86.

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y

### RECOMENDACIONES

#### 5.1 Discusión

El impuesto a la renta de trabajo es uno de los temas que genera polémica en cada periodo de gobierno en el Perú, sin embargo hasta los periodos 2014-2017, el impuesto a la renta de trabajo no se ajusta a la realidad, afectando la liquidez de los trabajadores.

Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y International Bureau of Fiscal Documentation (BDF) 2017, la tasa media de gravamen mínima a los salarios de los países de América Latina (AL) es de 9.6%, siendo mayor que la tasa mínima en el Perú que es el 8%; sin embargo la tasa máxima en Perú es el 30%, siendo mayor a la tasa media de AL que es el 26.4%.

De acuerdo al resultado obtenido, las tasas afectan a los trabajadores de Lima Metropolitana, donde se debe proponer la reducción de las tasas para el beneficio sobre todo de los trabajadores que menos ganan y sea un incentivo de los trabajadores informales de formalizarse y reducir el número de los cinco (5) tramos en los gravámenes de renta de trabajo que hay actualmente.

Mediante las 3 UIT adicionales, el legislador pretende ajustar las deducciones a la realidad y reducir el nivel de informalidad, sin embargo en la práctica, cuando una persona natural recibe los servicios profesionales de trabajadores independientes, muchos no entregan comprobante de pago, lo cual hace imposible deducir el gasto; además algunos gastos no se pueden deducir en su

totalidad a la renta de trabajo, lo cual origina que las deducciones a la renta de trabajo no sean reales.

De acuerdo a la información obtenida, se deben hacer modificaciones respecto a las deducciones fijas y variables a la renta de trabajo, donde sólo las deducciones sean aplicadas de acuerdo a la realidad económica del trabajador, siendo la carga familiar el principal elemento de deducción de renta de trabajo, como se realiza en Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea (UE) como: Alemania, Bélgica, España, Francia y Italia; así como en algunos países que forman el BRIC como: Brasil y Rusia.

El resultado de las encuestas realizadas en la presente tesis, considera la importancia del ingresos de los trabajadores, porque los trabajadores con más ingresos tendrán mayor liquidez; por otro lado, mientras menores sean los ingresos de los trabajadores, menor será su liquidez.

El resultado explica la opinión de los profesionales respecto a los gastos fijos y variables que tienen los trabajadores para el mantenimiento de su familia, incide negativamente en su liquidez, porque el dinero que recibe como trabajador, disminuye al realizar gastos fijos y variable; en tal sentido el impuesto a la renta de trabajo que forma parte de los gastos fijos y variables del trabajador, disminuye su liquidez.

El Estado no puede restringir liquidez de los trabajadores, debido a las normas referidas al impuesto a la renta de trabajo no se ajusta a la realidad, lo cual hace que el trabajador pague mayores impuestos, afectando su economía. El Estado debe proteger al trabajador para que tenga una remuneración equitativa y suficiente para él y su familia según la Constitución Política del Perú.



**Tabla N°31****Recaudación del Impuesto a la Renta 2014-2017 - Perú**

(expresado en millones de soles)

Ingresos Recaudados	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
Primera Categoría	373.52	0.9	442.98	1.3	503.94	1.4	532.03	1.5
Segunda Categoría	1,213.87	3.0	1,286.87	3.7	1,535.54	4.1	1,580.84	4.3
Tercera Categoría	18,535.86	46.2	16,817.50	48.4	16,495.77	44.3	15,499.24	42.2
Cuarta Categoría	834.09	2.1	783.48	2.3	871.17	2.3	893.51	2.4
Quinta Categoría	8,472.67	21.1	8,043.55	23.1	8,248.18	22.2	8,443.96	23.0
No domiciliados	6,026.98	15.0	3,247.59	9.3	5,204.69	14.0	3,461.90	9.4
Regularización	4,232.39	10.5	3,646.41	10.5	3,804.81	10.2	4,884.33	13.3
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	274.94	0.7	309.61	0.9	334.86	0.9	322.85	0.9
Régimen MYPE Tributario	0		0		0		904.13	2.4
Otras Rentas	192.73	0.5	167.44	0.5	214.84	0.6	232.62	0.6
<b>Total</b>	<b>40,157.06</b>	<b>100.0</b>	<b>34,745.44</b>	<b>100.0</b>	<b>37,213.77</b>	<b>100.0</b>	<b>36,755.4</b>	<b>100.0</b>

Fuente: SUNAT

Como se puede observar en la tabla N°31 la recaudación del año 2017 en el Perú del impuesto a la renta de cuarta categoría fue S/. 893'510,000, equivalente al 2.4% del total del impuesto a la renta y la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría fue S/. 8,443'960,000, equivalente al 23.0% del total del impuesto a la renta; siendo la recaudación del impuesto a la renta de trabajo de S/. 9,337'470,000, equivalente al 25.4% del total del impuesto a la renta de la recaudación del año 2017 en el Perú.

**Tabla N°32**

**Recaudación del Impuesto a la Renta 2014-2017 – Lima Metropolitana**

(expresado en millones de soles)

Ingresos Recaudados	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
Primera Categoría	250.5	0.7	297.5	1.0	340.4	1.1	355.5	1.2
Segunda Categoría	1,028.9	3.0	1,075.5	3.8	1,314.3	4.2	1,356.4	4.4
Tercera Categoría	15,650.8	45.9	13,913.9	48.4	13,383.8	43.2	12,856.3	42.6
Cuarta Categoría	668.1	2.0	630.2	2.2	699.5	2.3	722.6	2.4
Quinta Categoría	7,149.0	21.0	6,849.1	23.8	7,063.3	22.8	7,209.5	23.8
No domiciliados	5,801.2	17.0	2,988.7	10.4	4,877.3	15.7	3,037.5	10.1
Regularización	3,346.6	9.8	2,785.8	9.7	3,097.9	10.0	3,946.6	13.1
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	130.0	0.4	146.0	0.5	158.5	0.5	148.4	0.5
Régimen MYPE Tributario							505.7	1.7
Otras Rentas	70.9	0.2	60.0	0.2	66.4	0.2	62.2	0.2
<b>Total</b>	<b>34,096.2</b>	<b>100.0</b>	<b>28,746.8</b>	<b>100.0</b>	<b>31,001.4</b>	<b>100.0</b>	<b>30,200.8</b>	<b>100.0</b>

Fuente: SUNAT

Como se puede observar en la tabla N°32 la recaudación del año 2017 en Lima Metropolitana del impuesto a la renta de cuarta categoría fue S/. 722'600,000, equivalente al 2.4% del total del impuesto a la renta y la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría fue S/. 7,209'500,000, equivalente al 23.8% del total del impuesto a la renta; siendo la recaudación del impuesto a la renta de trabajo de S/. 7,932'100,000, equivalente al 26.2% del total del impuesto a la renta de la recaudación del año 2017 en Lima Metropolitana.

## 5.2 Conclusiones

- a. El impuesto a la renta de trabajo que están obligados a pagar los trabajadores dependientes o independientes, afecta la liquidez de las personas naturales; en tal sentido, el mayor pago del tributo origina que el trabajador tenga un menor grado de liquidez para cubrir sus necesidades y obligaciones.
- b. El análisis de los datos, nos permite establecer que las tasas tributarias son altas en cada uno de sus tramos, afectando el dinero disponible de los trabajadores para el consumo, ahorro e inversión familiar.
- c. La información obtenida, nos permite conocer que las deducciones fijas a la renta de trabajo que son siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no permiten determinar deducciones diferenciadas por tramos, según la carga familiar del trabajador, consecuentemente influye en los ingresos de los trabajadores, al hacer un mayor pago de impuesto por renta de trabajo, perjudicando la economía del contribuyente.
- d. Los resultados de las encuestas, nos brinda información acerca de las deducciones variables a la renta de trabajo que pueden obtener los trabajadores hasta tres (3) UIT adicionales. La medida aplicable a partir del 2017 busca que los profesionales independientes entreguen recibos por honorarios y se usen los medios de pago para evitar la evasión. Esta medida, en la práctica, origina inconvenientes en la obtención del comprobante de pago y el uso de medios de pago, además de sólo poder deducir el 30% de arrendamiento subarrendamiento de bienes, servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos y profesiones de renta de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF, influyendo en la riqueza económica del trabajador al

perder el beneficio de la deducción o no poder deducir la totalidad del gasto teniendo que pagar mayores impuestos por renta de trabajo.

- e. Las declaraciones mensuales que presentan los trabajadores independientes que superen el tramo establecido por la norma tributaria, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales, porque origina un pago, afectando la economía de los trabajadores que perciben rentas de cuarta categoría, además puede originar sanciones por la Administración Tributaria por la presentación de la declaración mensual fuera de los plazos establecidos.
- f. El beneficio tributario denominado exención, otorgado por el Estado a favor de contribuyentes de renta de trabajo, para no estar obligados al pago del impuesto a la renta de trabajo por motivos económicos, no está cumpliendo su finalidad de liberar la carga del impuesto, ya que no sólo beneficia a las personas naturales que tengan ingresos inferiores al límite establecido en las normas, sino también está mejorando el efectivo disponible de aquellas personas que utilizan la exención del impuesto a la renta de trabajo para pagar menos impuestos, mejorando su capacidad de gastos fijos y variables.

### 5.3 Recomendaciones

a. Sugiero que el Estado, en coordinación con las instituciones que correspondan, realice un estudio minucioso relacionado al impuesto a la renta de trabajo; buscando que la determinación del impuesto a la renta sea en función de gastos ajustados a la realidad del contribuyente. De acuerdo a la presente investigación, hay modelos de otros países como: Estados Unidos (EE.UU) y algunos países que integran la Unión Europea (UE) como: Alemania, Bélgica, España, Francia y Italia; algunos países que integran el BRIC como: Brasil y Rusia que aplican sus deducciones en función de la carga familiar. Por tales motivos, recomiendo que las deducciones a la renta de trabajo sean en función, no sólo del sujeto del impuesto, sino a la carga familiar del trabajador, donde sea posible incluir gastos de: cónyuge o concubina, hijo(s) menores de 18 años o siendo mayores de edad se encuentren estudiando y gastos extraordinarios que puedan ocurrir por un hecho fortuito como son: desastres naturales, robos, enfermedades y accidentes.

Esta medida propuesta propiciara que el contribuyente pueda tener liquidez para cumplir con sus necesidades básicas de su familia y generar consumo de bienes y servicios, logrando un efecto multiplicador en la economía.

b. Recomiendo que el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, consideren la disminución de las tasas del impuesto a la renta de trabajo en la escala progresiva y acumulativa, además del número de tramos en los gravámenes a la renta de trabajo de cinco (05) a tres (03), donde las tasas guarden proporción al monto de los ingresos de los trabajadores, es decir, respetando el principio de proporcionalidad; de esta manera los trabajadores puedan

incrementar su dinero disponible por renta de trabajo y no tener que recurrir a deudas o uso de tarjetas de crédito de entidades financieras que le generen intereses por pagar.

- c. Sugiero al gobierno actual, mantener las deducciones fijas a la renta de trabajo, que actualmente son 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y adicionar deducciones de acuerdo al número de tramos, en función de la carga familiar del trabajador, porque no es justo que las deducciones sean iguales para una persona soltera, que para una persona con carga familiar, afectando el ingreso de los trabajadores por el pago de impuesto, no ajustado a la realidad.
- d. Aconsejo que el gobierno actual realice modificaciones a las deducciones variables a la renta de trabajo que actualmente son hasta 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) adicionales, donde el legislador determine un importe en soles en función de la canasta básica familiar, donde la cuantía varía en función del contribuyente, esposa o concubina y del número de hijo(s) menores de 18 años o siendo mayores de edad acrediten estar estudiando. Dicha medida permitirá que los contribuyentes obtengan riquezas económicas producto de impuesto a la renta de trabajo para cubrir sus necesidades familiares. Asimismo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe realizar campañas de fiscalización a los profesionales independientes, como también premiar aquellos usuarios del servicio que denuncien a los profesionales que no entreguen recibos profesionales y así poder ampliar la base tributaria.

- e. Sugiero que el gobierno actual también realice ajustes en las normas tributarias, referidas a la obligación de presentar declaraciones mensuales por algunos trabajadores independientes, para que puedan presentar sus declaraciones anualmente; de esta manera las obligaciones a corto plazo de los trabajadores no sea afectada y evitar el pago de multas, que puedan incurrir los contribuyentes por presentar las declaraciones mensuales fuera de los plazos establecidos a la Administración Tributaria, además de simplificar la labor de los trabajadores independientes y del Estado.
  
- f. Recomiendo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), realice con mayor intensidad campañas de fiscalización, sobre incrementos patrimoniales de las personas naturales, con la finalidad de determinar la renta de trabajo no declarada por el contribuyente y las personas que se valgan del beneficio tributario de exención del impuesto a la renta de trabajo, sean favorecidos indebidamente con efectivo y puedan utilizarlos en sus gastos fijos y variables; así como también la SUNAT pueda fiscalizar a los contribuyentes por los gastos realizados, si son justificados.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias bibliográficas.

Baldo, A., Balzarotti, G., Basaldua, R., Castagnola, H., Damarco, J., Díaz, V.,.....Tornelli, A. (2004). *Tratado de Tributación tomo I. Derecho Tributario. Volumen 1. Tratado de Tributación tomo II. Política y economía tributaria. Volumen 1.* Argentina. Editorial Astrea.

Bradley, R. (2008). *Principios de Economía.* España. Elece Industrias Gráfica, S.L.

Chu, M. (2011). *Finanzas Aplicadas.* Segunda edición. Lima, Perú. Financial Advisory Partners S.A.C.

Duran, L y Mejía, M. (2015). *Impuesto a la Renta. Declaraciones Juradas, Declaración y Pago del Impuesto.* Lima, Perú. J.L. Hang Tag Etiqueta S.A.C.

Gilder, G. (2005). *Riqueza y Pobreza. La Naturaleza de la Riqueza.* Buenos Aires, Argentina. Editorial Sudamericana.

Giuliani, C. (2011). *Derecho financiero.* Tomo 1. Buenos Aires Argentina. Talleres Gráficos de La Ley S.A.E. e I.

Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario.* Buenos Aires Abledo – Perrot.

Landa C. y Velazco A. (2014) *Constitución Política del Perú 1993.* Novena edición. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Legislación tributaria (2015) *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.* Lima Perú. Jurista Editores EIRL



- Mankiw, G. (2012). *Principios de Economía*. Sexta Edición. México, D.F. Editorial Progreso de C. V.
- Marcuse, R. (2012). *Economía para todos: como hacer fácil lo difícil*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Debora Feely.
- Ruiz, A. (2002) *¿Discriminación Fiscal a la Familia?* Revista Análisis Tributario, volumen XV N° 177,178.Octubre 2002 y Noviembre 2002.
- Vilela, E (2015). *Ingresos de los trabajadores*. Conceptos Remunerativos y no Remunerativos. Asesoramiento y Análisis Laborales S.A.C
- Villegas, B. (2002). *Curso de finanzas. Derecho financiero y tributario*. Buenos Aires Argentina. Editorial Astrea.
- Zuñiga, P. (2009). *¿Cómo hacer para que el dinero alcance?* Economía familiar y finanzas personales. Lima, Perú. Editorial San Marcos EIRL.

### **Referencias electrónicas.**

- Acedo, A. (2011). Teoría de las obligaciones. Segunda edición. Catálogo UPC On-line.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2011). Glosario de términos económicos. Recuperado de:  
<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- Díaz, S. (2017). Política Tributaria: ¿Qué Gravar, Como Gravar, Que objetivos debe procurar el Sistema tributario? CIAT. 3 Octubre 2017. Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias. Recuperado de:

[https://ciatorg.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/Publicaciones/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2017/DT\\_03\\_Sarralde.pdf?slrid=1eba2a9e-20a2-4000-7728-89ce07e84d51](https://ciatorg.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/Publicaciones/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2017/DT_03_Sarralde.pdf?slrid=1eba2a9e-20a2-4000-7728-89ce07e84d51)

Real Academia Española. Diccionario de la lengua Española. Recuperado de:

<http://dle.rae.es/>

Ernst & Young Abogados. Instituto de la empresa familiar. Documento 161.

Análisis comparativo de los impuestos directos en la Unión Europea y Estados Unidos. Recuperado de:

<http://www.iefamiliar.com/upload/documentos/4d0029f91e39f0853ee9594bc009de1808788ae9.pdf>

Fernández J.A. (2004). Instituto Peruano de Derecho Tributario. VIII Jornada de Derecho Tributario. Ámbito de Aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. Concepto de Renta. Recuperado de:

[http://www.ipdt.org/editor/docs/07\\_VIIIJorIPDT\\_JFC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf)

Gedesco. (2013). Una definición económica de la riqueza. Recuperado de:

<https://www.gedesco.es/blog/una-definicion-economica-de-la-riqueza/>

Ley N° 28051 (2003). Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/4FF75C7F181EA5E705257E23006D15FB/\\$FILE/1\\_LEY\\_28051\\_02\\_08\\_2003.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4FF75C7F181EA5E705257E23006D15FB/$FILE/1_LEY_28051_02_08_2003.pdf)

Inbestme (2016) El Presupuesto personal o familiar. Gastos fijos. Recuperado de:  
<https://www.inbestme.com/el-presupuesto-gastos-fijos/>

SUNAT. (2017). Declaración y calculo anual. Deducción Adicional de 3 UIT para el ejercicio 2017. Declaración y pago mensual. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/>

### **Referencias Hemerográficas**

Decreto Legislativo N° 728. Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Diario El Peruano. Normas Legales.

Decreto Legislativo N° 1258 (2016). Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. Diario El Peruano, Normas Legales.

Decreto supremo N° 215-2006-EF. (2006). Suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría. Diario El Peruano, Normas Legales.

Diario Gestión (2016). ¿Qué es la liquidez y por qué es importante? Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/que-liquidez-y-que-importante-2164025>

Diario Perú 21 (2013). Sánchez, Fabiana. Conozca al detalle cuáles son sus gastos fijos y variables. Recuperado de: <https://peru21.pe/opinion/conozca-detalle-son-gastos-fijos-variables-96872>

Ley N° 29492. (2009). Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Diario El Peruano, Normas Legales.

Ley N° 30296. (2014). Ley que promueve la reactivación de la economía. Diario El Peruano, Normas Legales.

Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT. (2007). Dictan normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría. Diario El Peruano, Normas Legales.

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Diario El Peruano, Normas Legales.

Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (2004). Diario El Peruano, Normas Legales.

Tributación de Personas Naturales. (2016). *Impuesto a la Renta*. Asesor empresarial. Revista de Asesoría Especializada.

Mariluz (10.05.2016). De los 5.7 millones de trabajadores dependientes, 4.4 millones no pagan impuestos porque ganan menos de S/. 2,800. Diario Gestión. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/57-millones-trabajadores-dependientes-44-millones-no-pagan-impuestos-porque-ganan-menos-s-2800-2160437>

### **Referencias de Tesis.**

Acostupa, J. (2017). El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao, 2015-2016. (Tesis Maestría). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

Armas, J. (2016). Principio de Capacidad Contributiva y su efecto en el cálculo del Impuesto a la renta de las Personas Naturales de la ciudad de Chimbote, 2013 (Tesis Maestría). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7830/Tesis%20Maestr%C3%ADaX%20-%20Yolvy%20C.%20Armas%20D%C3%A1vila.pdf?sequence=1>

Barrionuevo, A. (2014). Desarrollo de un modelo de liquidez en una empresa hotelera". (Tesis Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4153>

Cayo, L. (2016). Justicia Tributaria constitucional y el Impuesto a la Renta Aplicado en las Personas Naturales en el Perú. (Tesis Doctoral). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

Castillo, D. (2015) Implicancia de las percepciones del I.G.V. en la Liquidez de las empresas del sector combustible de Lima, 2014. (Tesis Maestría). Universidad Católica de los Ángeles. Chimbote. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/689/EMPRESAS IGV LIQUIDEZ CASTILLO GOMERO DONATO AMADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/689/EMPRESAS%20IGV%20LIQUIDEZ%20CASTILLO%20GOMERO%20DONATO%20AMADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chuman, R. (2015). La Ley del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad. (Tesis Doctoral). Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo-Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/930/1/CHUM%C3%81N\\_RA\\_M%C3%93N\\_RENTA\\_PERSONAS\\_NATURALES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/930/1/CHUM%C3%81N_RA_M%C3%93N_RENTA_PERSONAS_NATURALES.pdf)

Molina, X. (2010). Crédito tributario el problema de Liquidez de las empresas. (Tesis Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Ecuador.  
Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/5431>

Rodado, M. (2014). Capacidad de Pago y Redistribución en el IRPF: Tres Nuevas Perspectivas de Análisis (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=97711>

# ANEXOS

ANEXO N°1- MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUEZ DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA 2014-2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema principal</b></p> <p>¿En qué medida el impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017?</p> <p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>PS1.- ¿En qué medida las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen en el dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana?</p> <p>PS2.- ¿En qué magnitud las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen en el importe de ingresos de los trabajadores de las personas naturales de Lima Metropolitana?</p> <p>PS3.- ¿En qué medida las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana?</p> <p>PS4.- ¿Cómo la declaración mensual que presentan algunos trabajadores independientes, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana?</p> <p>PS5.- ¿En qué dimensión la exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Dimensionar si, el impuesto a la renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>OE1.- Determinar si, las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen en el dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>OE2.- Establecer si, las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen en el importe de ingresos de los trabajadores de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>OE3.- Determinar si, las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>OE4.- Valorar si, la declaración mensual que presentan algunos trabajadores independientes, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>OE5.- Determinar si, la exención contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p>	<p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p>H1.- El impuesto a la renta de trabajo, afecta directamente la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017.</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>HS1.- Las tasas aplicadas a la renta de trabajo, influyen negativamente en el importe de dinero disponible de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p> <p>HS2.- Las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen disminuyendo el importe de ingresos de los trabajadores de Lima Metropolitana, sin considerar los gastos ajustados a la realidad.</p> <p>HS3.- Las deducciones variables a la renta de trabajo, inciden positivamente en el valor de la riqueza económica de las personas naturales de Lima Metropolitana, no estando al alcance de la totalidad de los contribuyentes.</p> <p>HS4.- La declaración mensual, que presentan algunos trabajadores independientes, incide en el importe de las obligaciones a corto plazo de las personas naturales de Lima Metropolitana, disminuyendo su liquidez mensual.</p> <p>HS5.- La exención, contribuye al uso indebido del beneficio, para aumentar la capacidad de gastos fijos y variables de las personas naturales de Lima Metropolitana.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>X: Impuesto a la renta de trabajo.</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>X1: Tasas.</p> <p>X2: Deducciones fijas.</p> <p>X3: Deducciones variables.</p> <p>X4: Declaración mensual.</p> <p>X5: Exención.</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Y: Liquidez.</p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Y1: Dinero disponible.</p> <p>Y2: Ingresos de los trabajadores.</p> <p>Y3: Riqueza económica.</p> <p>Y4: Obligaciones a corto plazo.</p> <p>Y5: Gastos fijos y variables.</p>	<p>1. Diseño Metodológico</p> <p>No experimental: Transaccional</p> <p>Correlacional.</p> <p>2. Tipo: Investigación Aplicada.</p> <p>3. Nivel: D</p> <p>4. Descriptivo.</p> <p>5. Procedimiento de contrastación de hipótesis: Distribución ji cuadrada.</p> <p>6. Población</p> <p>La población en nuestro trabajo estuvo constituida por 374 profesionales conformado por Abogados, Administradores, Contadores Públicos, Economistas, Ingenieros, Médicos y Odontólogos.</p> <p>7. Muestra</p> <p>Para la determinación óptima de la muestra ha sido necesario la utilización de fórmula del muestreo aleatorio simple para la estimación de proporciones para una población conocida, la cual se detalla a continuación:</p> $n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 P \cdot Q}$ <p>n = 374</p> <p>8. Técnicas de recolección de datos</p> <p>Métodos: Descriptivo, estadístico, análisis - síntesis, entre otros. Técnica: La encuesta.</p> <p>9. Técnicas para el procesamiento y análisis de la Información:</p> <p>SPSS versión 22.</p>



## ANEXO N°2

### ENCUESTA

#### INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, busca recoger información importante relacionada con **“IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS PERSONAS NATURALES DE LIMA METROPOLITANA, 2014-2017”**, por tal motivo, se pide responder a las preguntas que considere la más indicada, marcando con un aspa (X) al lado derecho. Su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación. Se agradece su participación:

1. ¿Cree usted, que el Impuesto a la renta de trabajo que son aplicadas a las personas naturales de Lima Metropolitana, discrimina a la familia?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

2. ¿En qué medida, está de acuerdo o en desacuerdo con que las tasas aplicadas a la renta de trabajo, inciden negativamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

3. ¿En qué magnitud, está de acuerdo o en desacuerdo que las deducciones fijas a la renta de trabajo, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

4. ¿En su opinión, en qué grado está de acuerdo o en desacuerdo, que las deducciones variables a la renta de trabajo, influyen positivamente en el impuesto a la renta de trabajo que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

5. ¿Cree usted, que la declaración mensual del impuesto a la renta de trabajo, que presentan algunos trabajadores independientes, incide negativamente en la economía de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

6. ¿Usted cree, que la exención en el impuesto a la renta de trabajo, contribuye al uso indebido del beneficio que se aplican a las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

7. ¿En qué medida, usted está de acuerdo o en desacuerdo que la liquidez, influye directamente en el pago de impuestos de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

8. ¿En su opinión, el dinero disponible de los trabajadores, inciden en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

9. ¿Usted cree, que los ingresos de los trabajadores, influyen directamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )

- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

10. ¿En qué medida, usted está de acuerdo o en desacuerdo que la riqueza económica, contribuye positivamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

11. ¿En su opinión, las obligaciones a corto plazo, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )

12. ¿Cree usted, que los gastos fijos y variables, inciden negativamente en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana?

- a. Muy de acuerdo ( )
- b. De acuerdo ( )
- c. Ni de acuerdo, ni desacuerdo ( )
- d. En desacuerdo ( )
- e. Muy en desacuerdo ( )